

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y once minutos del día trece de marzo de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO  
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN  
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO  
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO  
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ  
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA  
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ  
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ  
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA  
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ  
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS  
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ  
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA  
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS  
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE  
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ  
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN  
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA  
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ  
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ  
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ  
DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA  
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA  
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ  
DON JUAN MIGUEL CELSO MENA TORRES

Asiste doña María del Carmen Campos Colina, Secretaria General del Pleno de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Comenzamos la celebración de esta sesión ordinaria del día trece, en primera convocatoria.

## **PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.**

Interviene el señor Alcalde: Primer punto del Orden del Día, expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejel don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, buenas tardes compañeros y compañeras, vecinos y vecinas y medios de comunicación, la verdad que en este punto nos encontramos siempre con cosas interesantes. Por ejemplo, las contradicciones de algún Concejel que en este mismo Pleno no hace pocas fechas nos comunicaba una serie de pasos personales que había dado, pero que los papeles que hoy nos presentan dicen todo lo contrario. Con respecto a las resoluciones me voy a centrar en tres aspectos que nos llama la atención, en primer lugar, el abuso de las subvenciones directas, un tema que ya ha generado el informe de Interventores que en otros municipios y del que nos encontramos tres ejemplos, uno de cinco mil cuatrocientos euros, otro de cincuenta y nueve mil doscientos y otro de cincuenta y seis mil. Nos preocupa que se mantenga la concesión de ayuda de manera directa sin que se convoque un concurso público, generando escasa transparencia, objetividad, igualdad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, control de la duplicidad y sin tener en cuenta la falta de actualización de los convenios suscritos. En el caso del proyecto dotado con cincuenta y seis mil euros llamado convenio La Laguna participando, me sorprende que mientras se hace este desembolso en defensa de la participación ciudadana, y promover prácticas encaminadas a una democracia participativa, el gobierno local no ha hecho lo más mínimo en estos tres años para adaptar nuestro Reglamento a la Ley de Grandes Ciudades, para que los vecinos y vecinas puedan presentar sus propias iniciativas al Pleno, o estableciendo la condición de quejas y sugerencias que ya existe en otro municipio. Tampoco quiero dejar de mencionar un nuevo pago mensual de once mil quinientos cuarenta y tres a la entidad Jardines de Casas Hermosas, S.L., o las dependencias del Área de Bienestar Social; un gasto que junto con el servicio de atención ciudadana de la calle San Agustín, representa un coste anual de doscientos veinte mil euros, en alquileres, que podría evitarse ocupando el edificio municipal ubicado junto a la antigua Iglesia de San Agustín, a muy pocos metros y cerrado desde hace meses. Después, no tenemos dinero para otros menesteres. Generalmente vamos a señalar el gasto que hemos cuestionado en varias ocasiones, dentro de esos más de veinte mil euros que se invierte en celebrar el encuentro anual de mayores, un acto tan frecuentado por los representantes vecinales municipales de Coalición Canarias. Esta vez nos encontramos una factura de cuatro mil quinientos euros para guaguas, para llevar a los mayores de La Laguna a un acto que si no recibiese este nombre, sería simplemente un mitin de Coalición Canaria. Volvemos a pedir que reflexionemos sobre la forma en la que queremos rendir un justo homenaje a los mayores de La Laguna, y el sentido del mismo. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención?, muy bien, pues es toma de conocimiento, queda enterado el Pleno.

Finalizadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente el día 29 de abril al 16 de mayo de 2013, que comprende los números 1049 al 1267.

- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, desde el día 21 al 26 de febrero de 2013, que comprende los números 713 al 808.
- El Director General para Obras e Infraestructuras desde el día 3 al 9 de mayo 2013, que comprende los números 135 al 146.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Seguridad Ciudadana, desde el día 14 al 15 de marzo de 2013, que comprende los números 388 al 432.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

**PUNTO 2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA AL “PACTO POR TENERIFE, PARA CANARIAS”, EN LO RELATIVO A LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA.**

Interviene el señor Alcalde: Hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos dos, tres y cuatro. ¿Tienen algún inconveniente los Portavoces que los votemos conjuntamente?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor de que se incluyan en el punto del orden del día, en el orden del día los punto dos, tres y cuatro?, ¿votos a favor?, unanimidad, quedan incluidos. Punto dos: Moción institucional de protocolo de adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al “Pacto por Tenerife, para Canarias”, en lo relativo a la mejora de la Educación y la Formación a lo largo de la vida. Como es institucional, si quieren, tienen conocimiento todos los Portavoces, ¿o leo solo los compromisos?, ¿los compromisos?, bien. Bueno, todos saben, en fin, que es un pacto que ha liderado la Universidad de La Laguna donde se ha querido intervenir en tres facetas, la económica, la de educación y la de servicios sociales para Canarias, en el caso de la mesa de trabajo de la parte de educación, lo que se trae al Pleno, que es las conclusiones de las mesas de trabajo, son los siguientes compromisos, primero, participar activamente como miembro del foro ciudadano para la mejora de la educación en la isla de Tenerife; segundo, promover acciones que hagan visible las buenas prácticas docentes de profesorado como medio de la..de este colectivo; tercero, instituir el nivel municipal, un acto de reconocimiento público al profesorado en el interés de apoyarlo socialmente a la labor fundamental que realizan; cuarto, articular un conjunto de acciones a nivel municipal para prevenir e intervenir sobre el abandono del ..temprano; quinto, convocar a la Comunidad Educativa en torno a la necesidad de establecer compromisos conjuntos para trabajar a favor de la mejora del aprendizaje del alumnado; sexto, participar activamente en las mesas sectoriales constituidas por representantes académicos, empresariales y sindicales, para establecer medidas de coordinación en la acción formativa que favorezca la inserción laboral de los ...sados; séptimo, participar en la evaluación de la formación inicial y permanente de profesorado a fin de garantizar programas formativos que redunden en el fortalecimiento docente; y octavo, participar en la elaboración del libro blanco del aprendizaje a lo largo de la vida para Canarias, donde

se incluyan objetivos estratégicos para la mejora de la competitividad, el empleo y el desarrollo social. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, a pesar de coincidir con parte de los puntos del acuerdo, el sentido de nuestro voto va hacia la abstención, ya que tenemos serias dudas de lo que se plantea, de lo que se plantea aquí sea un verdadero acuerdo por la educación pública en Canarias. Muchos de los objetivos plasmados en este documento son absolutamente amplios y sin propuestas concretas; una vez se haga ese esfuerzo en concretar estrategias y medidas, estaremos en disposición de cambiar nuestro voto. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?. Bueno, pues le animo a usted y a su formación política a plantear esas cosas concretas en las mesas de trabajo, dado que no han planteado ninguna. Entonces, por no, por no colaborar, es que ni siquiera han asistido. Entonces, yo animo activamente a que su formación política se incorpore a esas mesas de trabajo y participen con esas medidas concretas que usted tanto echa de menos en este documento. Pasamos a votación.

Interviene el señor Mena Torres: Perdón, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: ¿Sí, dígame?.

Interviene el señor Mena Torres: Cuando solamente alguna institución, alguna institución la invitación se realiza, se realiza, ¿eh?, a determinados partidos políticos, hay otros que no se reconocen, eso también téngalo claro, que desde el principio, desde el principio del pacto solamente se ha hablado tres partidos y parece que los demás no existían. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Yo le garantizo que las invitaciones se le extienden a todas las formaciones políticas, porque de hecho hay varias, hay varias que están yendo y participando activamente y se publican en la página web; no obstante, se lo dice usted a la Universidad de La Laguna, que es quien está liderando el proceso. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, veinticuatro, ¿abstenciones?, tres, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al “Pacto Por Tenerife, para Canarias”, en lo relativo a la mejora de la educación y la formación a lo largo de la vida, con el siguiente contenido literal:

“La Corporación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna siempre ha dejado patente su compromiso con la idea de la transferencia del conocimiento como mejora social, máxime en estos tiempos difíciles.

Dada la relación de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna con la Universidad, fundamental como parte indisociable de la sociedad a la que representamos, es nuestro deber apoyar y promover cuantas acciones o proyectos se lleven a cabo desde ella, especialmente si buscan el bien común y favorecen el contraste de ideas, reflexiones y propuestas para el logro de la mejora de la educación y la formación a lo largo de la vida.

Teniendo en cuenta que por parte de la Universidad de La Laguna se ha puesto en marcha la iniciativa “**Pacto por Tenerife para Canarias**”, liderada por esta Institución, en la que diversos expertos académicos favorecen el contraste de ideas, reflexiones y propuestas, en torno a temáticas elegidas para la realización de un ejercicio participativo y logara el consenso comunitario.

Considerando que la educación y el aprendizaje a la largo de la vida son esenciales para el desarrollo de nuestras economías y sociedades, siendo el capital humano un factor clave el crecimiento económico y de la mejora de las condiciones de vida del individuo.

En virtud de todo lo expuesto, solicito al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el protocolo de adhesión de esta Corporación al “Pacto por Tenerife para Canarias” en lo relativo a los acuerdos para la mejora de la educación y la formación a lo largo de la vida., cuyo tenor literal es el siguiente:

**“El Pacto por Tenerife, para Canarias nace como un proyecto de vocación social, comunitaria y participativa, con una triple finalidad:**

1. *PENSAR DESDE LA EUSOCIALIDAD a partir de un debate intelectual y el contraste de ideas que favorezcan el bien común, contextualizado, y como primer ensayo, en la isla de Tenerife pero con vocación regional.*
2. *RELACIONAR UNIVERSIDAD-SOCIEDAD desde un diálogo que lleve la reflexión universitaria a la comunidad, y la experiencia comunitaria a la universidad.*
3. *GENERAR ALTERNATIVAS CREATIVAS con el objetivo de formular propuestas estratégicas para superar de manera resiliente la situación de crisis, anticipando de manera prospectiva escenarios futuros.*

*Una vez realizados los debates correspondientes a esta iniciativa liderada por nuestra Universidad de La Laguna, en la que diversos expertos académicos han favorecido el contraste de ideas, reflexiones y propuestas en torno a las temáticas elegidas para realizar este ejercicio participativo y de búsqueda de consenso comunitario; y habiéndose formalizado una serie de acuerdos dentro de la mesa que trató de forma específica la discusión sobre la mejora de la educación y la formación a lo largo de la vida; se remite a los diferentes participantes del pacto el conjunto de propuestas para ser ratificadas en el ámbito institucional que se estime pertinente.*

*El equipo de gobierno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha participado activamente en esta mesa a través de su Concejala de Educación; y es por ello que se traslada este documento de adhesión para ser puesto a consideración de la corporación municipal, de modo que sea refrendado institucionalmente.*

**CONSIDERANDO:**

- \* *Que la educación y el aprendizaje a lo largo de la vida son esenciales para el desarrollo de nuestras economías y sociedades.*
- \* *Que desde hace tiempo se viene considerando al capital humano como un factor clave del crecimiento y desarrollo económico y de la mejora de las condiciones económicas de los individuos.*

- \* *Que la educación además de transmitir conocimientos básicos, que permite disfrutar de los logros del sistema sociocultural, contribuye al crecimiento económico de las sociedades y a la inserción laboral de los individuos.*
- \* *Que la cohesión social y el crecimiento económico pasan por generalizar un nivel adecuado de conocimientos, capacidades y competencias que deben ser actualizados y ampliados de forma permanente a lo largo de la vida laboral.*
- \* *Que estos aspectos revisten una gran importancia en la actual situación de crisis económica con enormes desafíos socioeconómicos y demográficos: la globalización, competitividad de los países de reciente industrialización, envejecimiento de la población, elevado número de adultos poco cualificados, altas tasas de paro juvenil, rápida evolución de la naturaleza del mercado laboral y revolución de las tecnologías de la información y la comunicación.*
- \* *Que garantizar una educación y una formación de calidad para el conjunto de los ciudadanos permite hacer frente a dichos retos socioeconómicos.*

#### COMPROMISOS:

La corporación municipal de San Cristóbal de Laguna asume los siguientes compromisos:

1. *Participar activamente como miembro del foro ciudadano para la mejora de la educación en la isla de Tenerife.*
2. *Promover acciones que hagan visible las buenas prácticas docentes del profesorado como medio de valorización de este colectivo.*
3. *Instituir a nivel municipal un acto de reconocimiento público al profesorado en el interés de apoyarlos socialmente en la labor fundamental que realizan.*
4. *Articular un conjunto de acciones a nivel municipal para prevenir e intervenir sobre el abandono educativo temprano.*
5. *Convocar a la comunidad educativa en torno a la necesidad de establecer compromisos conjuntos para trabajar a favor de la mejora del aprendizaje del alumnado.*
6. *Participar activamente en las mesas sectoriales constituidas por representantes académicos, empresariales y sindicales , para establecer medidas de coordinación en la acción formativa que favorezcan la inserción laboral de los egresados*
7. *Participar en la evaluación de la formación inicial y permanente del profesorado a fin de garantizar programas formativos que redunden en el fortalecimiento docente*
8. *Participar en la elaboración de un LIBRO BLANCO del Aprendizaje a lo largo de la vida para Canarias, donde se incluya objetivos estratégicos para la mejora de la competitividad, el empleo y el desarrollo social.”*

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la transcrita Moción Institucional.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

### **PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

Interviene el señor Alcalde: Moción Institucional sobre el Plan Nacional de Garantía Juvenil. Esto, como expliqué en la Junta de Portavoces, es simple y llanamente las ayudas a las hipotecas de la Unión Europea llegan hasta los veinticinco años, cuando la Ley de Juventud del Gobierno de Canarias establece que se es joven hasta los treinta, y se queda esa franja de cinco años en los que están pues en este caso se quedan en terreno de nadie, los reconoce el Gobierno de Canarias pero no la Unión Europea. Entonces, en este caso, lo que se trata es que se hagan extensivas las ayudas hacia esa franja de edad de veinticinco a treinta años. ¿Alguna intervención?, sí, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, buenas tardes a todos y a todas, una precisión nada más, en el acuerdo en donde dice que todas las administraciones públicas canarias insten, creo que debería decir instar a todas las administraciones canarias a que insten, porque nosotros no, creo que no tenemos facultad para adoptar el acuerdo de que todas las administraciones canarias insten.

Interviene el señor Alcalde: Tiene razón, si no ve inconveniente, introducimos esa modificación. Bien, pues queda incluida. ¿Votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional sobre el Plan Nacional de Garantía Juvenil, con el siguiente contenido literal:

*“El pasado día 28 de febrero de 2013, el Consejo Europeo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil. Reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, de la que podrán beneficiarse las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25% como es España.*

*El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.*

*El 50% de ese fondo procede de una línea presupuestaria específica y el resto de una parte de la asignación del Fondo Social Europeo a cada uno de los países. Este importe se concentrará en los dos primeros ejercicios, 2014 y 2015, del próximo período de programación del Fondo Social Europeo, y en el caso de España ascenderá a 1.887 millones de euros, de los cuales 943,5 millones proceden de una línea presupuestaria específica.*

*Sin embargo, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud establece en su artículo 2 que “tendrán la consideración de jóvenes de Canarias los ciudadanos comprendidos entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive, que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma”.*

*De acuerdo a lo citado anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:*

*1.- Que todas las administraciones públicas canarias insten al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, dentro de su estrategia para el empleo, destine recursos y una partida presupuestaria específica en Canarias para acciones con jóvenes entre 25 y 30 años, tal y como establece la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, dado que actualmente no pueden acogerse y quedan desamparados de la Garantía Juvenil.”*

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar a todas las administraciones públicas canarias a que insten al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, dentro de su estrategia para el empleo, destine recursos y una partida presupuestaria específica en Canarias para acciones con jóvenes entre 25 y 30 años, tal y como establece la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, dado que actualmente no pueden acogerse y quedan desamparados de la Garantía Juvenil.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

#### **PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA EL PRÓXIMO AÑO 2015.**

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Presidencia y Planificación. Expediente relativo a la determinación de las Fiestas Locales de este Municipio para el próximo año 2015. Saben que nos corresponden dos y la idea es el martes de carnaval y el día 14, el día del Cristo. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la determinación de las Fiestas Locales de este Municipio para el próximo año 2015, y resultando:

1º.- Que con fecha 27 de febrero de 2014, número de registro de entrada 14326 se ha presentado escrito de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, relativo a la determinación de las fiestas locales para este Municipio para el próximo año 2015.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación a los efectos de declarar como fiestas locales del municipio para el año 2015 el día 17 de febrero, martes de Carnaval, y el lunes 14 de septiembre, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna, así como informe del Área de Presidencia y Planificación.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar como fiestas locales del municipio de La Laguna, para el año 2015, el día 17 de febrero, martes de carnaval, y el lunes 14 de septiembre, Fiesta del Santísimo Cristo de La Laguna.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Expediente instruido para la rectificación de error material detectado en el presupuesto del ejercicio dos mil catorce, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil trece. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, .., en el punto 5; ¿votos a favor del expediente?, veinticuatro, ¿abstenciones?, perdón, veintitrés, doña Candelaria se abstiene; cuatro abstenciones, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la Rectificación de error material detectado en el Presupuesto del ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos de fecha ambos 24 de febrero de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de marzo de 2014, en el punto 1 del orden del día, del siguiente tenor:

*“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, resulta:*

*1º.- Se ha detectado error material en el Presupuesto del ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, concretamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las relaciones de aplicaciones presupuestarias.*

*2º.- El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,*

establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**3º.-** El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende, que cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4º.-** El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 24 de febrero de 2014.

**6º.-** La Técnico de Administración General del Servicio de Presupuesto y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, previo informe de la Intervención Municipal, elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La rectificación del Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014:

Donde dice:

(...)

### **B A S E 30ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

(...)

3.- La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará el Servicio de Tesorería de conformidad con lo que, en su caso, establezca el Plan Financiero recogido al que se hace referencia en la Base 70 y la necesaria prioridad de gastos de personal y obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

(...)

### **B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.**

(...)

Específicamente para la primera reposición de la Caja Fija una vez haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio:

a) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del –**A estos efectos deberá tenerse en cuenta que la cuantía del anticipo no podrá exceder de la suma de los importes resultantes de aplicar el-7 % a** de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio.

(...)

#### **B A S E 65ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES**

1.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento a las que se refiere la Base 6ª requerirán en todo caso la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento para:

(...)

Debe decir:

(...)

#### **B A S E 30ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

(...)

3.- La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará el Servicio de Tesorería de conformidad con lo que, en su caso, establezca el Plan Financiero recogido al que se hace referencia en la Base 62ª y la necesaria prioridad de gastos de personal y obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

(...)

#### **B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.**

(...)

Específicamente para la primera reposición de la Caja Fija una vez haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio:

a) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del 7 % de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio.

(...)

**B A S E 65ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES**

1.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento a las que se refiere la Base 5ª requerirán en todo caso la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento para:

(...)

En la relación de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2014:

Donde dice

(...)

<b>110</b> 93201 62300	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
<b>110</b> 93201 62500	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Mobiliario	19.000,00

(...)

155 15207 <b>44400</b>	Vivienda – ARI Princesa Yballa - La Florida – – Subvenció Vivienda	11.622,99
155 15208 <b>44400</b>	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – Subvenciones Vivienda	12.645,85
155 15209 <b>44400</b>	Vivienda – ARI El Cardonal – Subvenciones Vivienda	10.221,57

(...)

Debe decir:

(...)

<b>112</b> 93201 62300	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
<b>112</b> 93201 62500	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Mobiliario	19.000,00

(...)

155 15207 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa Yballa - La Florida – – Subvenció Vivienda	11.622,99
155 15208 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa San Luis Gonzaga – Subvenciones Vivienda	12.645,85
155 15209 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa El Cardonal – Subvenciones Vivienda	10.221,57

(...)

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de rectificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014.”.

3º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de marzo de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La rectificación del Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014:

Donde dice:

(...)

### **B A S E 30ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

(...)

3.- La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará el Servicio de Tesorería de conformidad con lo que, en su caso, establezca el Plan Financiero recogido al que se hace referencia en la Base **70** y la necesaria prioridad de gastos de personal y obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

(...)

### **B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.**

(...)

Específicamente para la primera reposición de la Caja Fija una vez haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio:

a) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del **—A estos efectos deberá tenerse en cuenta que la cuantía del anticipo no podrá exceder de la suma de los importes resultantes de aplicar el—7 % a** de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio.

(...)

### **B A S E 65ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES**

1.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento a las que se refiere la Base **6ª** requerirán en todo caso la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento para:

(...)

*Debe decir:*

(...)

### **B A S E 30ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO**

(...)

3.- La ordenación de pagos se efectuará con carácter general mediante relaciones de órdenes de pago, que elaborará el Servicio de Tesorería de conformidad con lo que, en su caso, establezca el Plan Financiero recogido al que se hace referencia en la Base **62ª** y la necesaria prioridad de gastos de personal y obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

(...)

### **B A S E 45ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR LIBRADOS A FAVOR DE HABILITACIONES.**

(...)

Específicamente para la primera reposición de la Caja Fija una vez haya entrado en vigor el presupuesto del ejercicio:

a) Informe del Habilitado de justificación de que la cuantía y naturaleza de los gastos que se pretenden atender mediante Anticipo de Caja Fija del ejercicio no exceden del 7 % de los créditos disponibles en las bolsas de vinculación a las que pertenecen las aplicaciones presupuestarias de los gastos que se pretenden atender en el presupuesto aprobado del ejercicio.

(...)

## **B A S E 65ª.- OPERACIONES DE CRÉDITO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES**

1.- Las entidades dependientes del Ayuntamiento a las que se refiere la Base 5ª requerirán en todo caso la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento para:

(...)

En la relación de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2014:

*Donde dice*

(...)

<b>110</b>	93201 62300	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
<b>110</b>	93201 62500	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Mobiliario	19.000,00

(...)

<b>155</b>	15207 <b>44400</b>	Vivienda – ARI Princesa Yballa - La Florida – – Subvencic Vivienda	11.622,99
<b>155</b>	15208 <b>44400</b>	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – Subvenciones Vivienda	12.645,85
<b>155</b>	15209 <b>44400</b>	Vivienda – ARI El Cardonal – Subvenciones Vivienda	10.221,57

(...)

*Debe decir:*

(...)

<b>112</b>	93201 62300	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
<b>112</b>	93201 62500	Servicios Económicos – Gestión de ingresos – Inv. nueva Mobiliario	19.000,00

(...)

<b>155</b>	15207 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa Yballa - La Florida – – Subvencic Vivienda	11.622,99
<b>155</b>	15208 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa San Luis Gonzaga – Subvenciones Vivienda	12.645,85
<b>155</b>	15209 <b>44900</b>	Vivienda – ARI Princesa El Cardonal – Subvenciones Vivienda	10.221,57

(...)

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de rectificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014.

## **PUNTO 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2014, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 259.227,68€**

Interviene el señor Alcalde: Punto seis, expediente instruido para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 7/2014, en la modalidad de transferencia de crédito, por importe total de 259.227,68 euros. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. En esta modificación presupuestaria nos gustaría que se nos explique cuáles son las razones que justifican la eliminación de ciento quince mil ochocientos euros, destinados para suministros y trabajos en las ludotecas municipales, concretamente, el Reloj de la Fantasía, ubicado en Los Baldíos, en la Pecera Feliz en Finca España, la Lagartija, en Los Andenes, y el Dragón en El Rocío, que son espacios donde los niños y niñas recibían atenciones específicas, mejorando sus resultados escolares y su relación con el entorno más cercano, por un destino para obras en centros ciudadanos y otras obras.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, la cuestión es muy, muy simple, como usted sabe había un procedimiento ahí, un procedimiento judicial que cuando esté concluido podemos retomar y licitar nuevamente ese servicio, tanto en cuanto no esté licitado nuevamente y no termine el procedimiento judicial, lo que queremos aprovechar los recursos de esa área para destinarlo a la reparación y mantenimiento de los centros ciudadanos donde precisamente están la mayoría de las guarderías que usted acaba de mencionar.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la aprobación de Modificación Presupuestaria Nº 7/2014, en la modalidad de Transferencias de Crédito, por importe total de 259.227,68€, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos fiscalizado por la Intervención de fecha ambos 24 de febrero de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2013, punto 2 del orden del día, del siguiente tenor:

*“Vista la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa a la aprobación del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** en la modalidad de **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO** por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.227,68 €)**, resulta:*

*1º.- La propuesta de Modificación Presupuestaria formulada responde a la necesidad de incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen como Transferencia Positiva. El aumento propuesto se compensa con la minoración de las aplicaciones presupuestarias que se presentan como Transferencia Negativa, que de conformidad con las propuestas remitidas que consta el expediente, se consideran reducibles sin que afecte al funcionamiento de las operaciones que se van a realizar durante el ejercicio.*

*2.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el*

apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- La Técnico de Administración General del Servicio de Presupuesto y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, han emitido el preceptivo informe de fecha 24 de febrero de 2014, en el que consta el Fiscalizado y Conforme de la Intervención Municipal, con fecha 25 de febrero del año en curso.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que acuerde:**

**Primero.-** La aprobación inicial y definitiva, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria Nº 07/2014** mediante **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**, por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.227,68 €)**, conforme al siguiente detalle:

#### **TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2014	101	23210	22199	Participación Ciudadana – Lud. Taco/La Lagartija – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23210	22799	Participación Ciudadana – Lud. Taco/La Lagartija – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23211	22199	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23211	22799	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23212	22199	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón de la fantasía – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23212	22799	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón de la fantasía – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23213	22199	Participación Ciudadana – Lud. Finca España/La Pecera Feliz – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23213	22799	Participación Ciudadana – Lud. Finca España/La Pecera Feliz – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	143.427,68
<b>TOTAL</b>					<b>259.227,68</b>

#### **TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2014	101	92400	21200	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación Edif. y otras construcciones	50.000,00
2014	101	92400	21300	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
2014	101	92400	21400	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación de elementos de transporte	15.800,00
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. agua – Actuaciones urgentes de saneamiento	143.427,68
<b>TOTAL</b>					<b>259.227,68</b>

**Segundo:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días.”.

3º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de marzo de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial y definitiva, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria Nº 07/2014** mediante **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**, por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (259.227,68 €)**, conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	101	23210	22199	Participación Ciudadana – Lud. Taco/La Lagartija – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23210	22799	Participación Ciudadana – Lud. Taco/La Lagartija – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23211	22199	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23211	22799	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23212	22199	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón de la fantasía – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23212	22799	Participación Ciudadana – Lud. La Cuesta/El Dragón de la fantasía – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	101	23213	22199	Participación Ciudadana – Lud. Finca España/La Pecera Feliz – Otros suministros	2.450,00
2014	101	23213	22799	Participación Ciudadana – Lud. Finca España/La Pecera Feliz – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	26.500,00
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	143.427,68
<b>TOTAL</b>					<b>259.227,68</b>

#### TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	101	92400	21200	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación Edif. y otras construcciones	50.000,00
2014	101	92400	21300	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000,00
2014	101	92400	21400	Participación Ciudadana – Particip. Ciudad. – Repar. Manten. y conservación de elementos de transporte	15.800,00
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. agua – Actuaciones urgentes de saneamiento	143.427,68
<b>TOTAL</b>					<b>259.227,68</b>

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE 6.572,32€**

Interviene el señor Alcalde: Punto siete. Expediente instruido para la modificación, para la aprobación de la modificación presupuestaria número ocho/dos mil catorce, en la modalidad de crédito extraordinario extraordinario, por un importe total de seis mil quinientos setenta y dos con treinta y dos euros. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la aprobación de Modificación Presupuestaria Nº 8/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 6.572,32€, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos e informe del Servicio de Presupuestos fiscalizado por la Intervención de fecha ambos 26 de febrero de 2014.

2º.- Asimismo consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2013, en el punto 3 del orden del día, del siguiente tenor:

*“Vista la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 26 de febrero de 2014, relativa a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.572,32 €), a financiar con cargo a Bajas de crédito, resulta:*

*1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria, se especifican las aplicaciones presupuestarias a incrementar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*2º.- La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para el siguiente gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto vigente, todo ello de conformidad con la propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras y el informe del Área de Obras e Infraestructuras, que consta en el expediente:*

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	150	23205	63200	Certificación final de la obra "Escuela Infantil Pérez Soto El Cardonal"	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

*3º.- La modificación presupuestaria, se financia con Bajas de crédito siguiente, la cual se considera reducible sin que afecte al funcionamiento de las operaciones que se van a realizar durante el ejercicio, de conformidad con la propuesta remitida por el Director General de Obras e Infraestructuras.*

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Rep. Manten. y conserv. Edif. y otras construcciones	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- La Técnico de Administración General del Servicio de Presupuesto y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, han emitido el preceptivo informe de fecha 26 de febrero de 2014, en el que consta el Fiscalizado y Conforme de la Intervención Municipal, con fecha 27 de febrero del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que acuerde:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 08/2014 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.572,32 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	150	23205	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – E.I. Pérez-Soto El Cardonal – Inversión de reposición Edif. y otras construcciones "Escuela Infantil Pérez Soto El Cardonal"	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

- **Bajas de Crédito**, por importe de **6.572,32 €** en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Rep. Manten. y conserv. Edif. y otras construcciones	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

**TOTAL FINANCIACION.....6.572,32 €**

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.”.

Por todo lo cual esta Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos por cuatro votos a favor de los representantes de Coalición Canaria, un voto a favor del representante del PSOE, y dos abstenciones de los representantes del Partido Popular, **DICTAMINA ELEVAR PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para que si así lo estima **ACUERDE**:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 08/2014 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.572,32 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	150	23205	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – E.I. Pérez-Soto El Cardonal – Inversión de reposición Edif. y otras construcciones "Escuela Infantil Pérez Soto El Cardonal"	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

- Bajas de Crédito, por importe de **6.572,32 €** en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Rep. Manten. y conserv. Edif. y otras construcciones	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

**TOTAL FINANCIACION.....6.572,32 €**

**Segundo:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días."

3º.- La Comisión Plenaria de Hacienda y Asuntos Económicos ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 10 de marzo de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra, y diez abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 08/2014 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.572,32 €), según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	150	23205	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – E.I. Pérez-Soto El Cardonal – Inversión de reposición Edif. y otras construcciones "Escuela Infantil Pérez Soto El Cardonal"	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

- Bajas de Crédito, por importe de **6.572,32 €** en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Rep. Manten. y conserv. Edif. y otras construcciones	6.572,32
<b>TOTAL</b>					<b>6.572,32</b>

**TOTAL FINANCIACION.....6.572,32 €**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE ALTERACIÓN DE LA SEGURIDAD COLECTIVA EN ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de alteración de la seguridad colectiva en espacios y establecimientos públicos. ¿Alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, debe reconocer que me ha sorprendido la rapidez con la que se han generado estas dos ordenanzas, así como mi sorpresa ante una norma que supuestamente iba a estar incluida en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que se lleva elaborando desde hace muchos meses por colectivos vecinales, sociales y políticos. Realmente, desconozco los motivos con los que en este momento urge sancionar la alternación de la seguridad colectiva en espacios públicos y la exhibición de objetos peligrosos, lamentablemente no se explica en el contenido de las comisiones ni en el propio texto de las ordenanzas, que ...a juicio del responsable de la seguridad ciudadana. En este sentido, nos preguntamos, una sentada de vecinos en el Pleno podría ser objeto de penalización en esta regulación. ¿La exhibición de carteles o los gritos de denuncia podrían ser multados en este municipio basándose en esta Ordenanza?, no nos parece prudente que en este momento en que la llamada Ley Mordaza, que trata de imponer el Partido Popular, el Ayuntamiento opte por hacer su propia norma, para unos hipotéticos desórdenes públicos, que no sean penales; no nos gusta pensar mal, pero algunos momentos vividos en este Salón de Plenos en el último año con la intervención de numerosos efectivos de la URSI para proteger algunos, no se sabe muy bien de qué nos hacen temer que si estas ordenanzas se mantienen tal y como están redactadas, se podría justificar todo tipo de atropellos contra aquellos que en la vía pública o en un espacio público como este reclamen el derecho a ser escuchados o ejerzan cualquier tipo de resistencia activa, pacífica, a las órdenes de la policía, para manifestar su rechazo a cualquier medida que considere nociva para sus derechos o intereses. No creo que esas multas entre cien y trescientos euros asusten a aquellos que desean expresar sus reclamaciones. Pero sin duda retratan los miedos de aquellos que nos proponen. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: ¿Ninguna intervención más?, don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Buenas tardes a todos, simplemente para anunciar nuestra abstención en este punto y explicar el motivo de la abstención. Estamos en una aprobación inicial, va a haber un procedimiento de información pública, y estando de acuerdo con los términos redactados por la Ordenanza, sí nos gustaría en todo momento su aprobación definitiva, pues saber cómo

queda recogida todas las aportaciones que se produzcan después de la información pública. Por lo tanto, nuestro grupo se va a abstener en estos dos puntos de las dos ordenanzas, desde luego por otros motivos del que ha expresado el Portavoz de Sí se Puede. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Pedro. ¿Alguna intervención más?, don José Alberto.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Sí, la verdad es que, bueno, buenas tardes a todos y a todas, sorprende un poco el discurso entendible pero no compartible del Portavoz de Alternativa Sí se Puede. En primer lugar porque no es materia de convivencia ciudadana, es cuestión de seguridad ciudadana. En segundo lugar, porque seguramente, tanto demanda la participación que fue llevada por mi persona a la Comisión Ciudadana de Convivencia, ya hace algunos meses, bastantes meses, expuse cuáles fueron las razones, y que seguramente usted que está ..de participación, y ahí sí están convocados también, pues como no va, pues no se enterad. En tercer lugar, mire, es que es un problema del discurso fácil del que yo en algunas partes puedo estar de acuerdo, pero es que hay una ley orgánica sobre protección de seguridad ciudadana, el uno, uno/mil novecientos noventa y dos de veintiuno de febrero, donde en los apartados, artículos veintiséis, en el artículo veintiséis apartado g y h establece que ya son faltas leves estas cuestiones que se están planteando, que concretamente es la exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas y el apartado h que es desobedecer los mandatos de autoridad o de sus agentes dictados en directa aplicación. Sobre esto, podemos hablar cuanto quiera, sobre las sanciones que habremos podido pagar podemos hablar cuanto quiera, pero esto está aplicado desde mil novecientos noventa y dos. Por lo tanto, no es una ordenanza nueva del Municipio de La Laguna, sino que es trasponer la, el desarrollo administrativo, la sanción administrativa de las acciones que se ejercitan en el ámbito de La Laguna, para que todo se ejecute en el ámbito del municipio de La Laguna, y no sea a través de la Subdelegación del Gobierno; porque las sanciones se imponen, lo que no sabemos en cuánto. Lo que hemos hecho en el ámbito de La Laguna es que frente a la Ley que pone que la sanción puede ser hasta seiscientos euros, lo que hemos planteado aquí en la Ordenanza es que hemos reducido las sanciones a trescientos euros, y que está en manos de este municipio la capacidad de imponer o no la sanción y no en manos de la Subdelegación del Gobierno. En criterio de que somos un municipio con la dimensión, con la categoría y entiendo yo con la calidad profesional del ejercicio de las funciones públicas, hemos entendido que es conveniente, igual que hemos hecho con la droga, asumir esas competencias, llevarlas nosotros, y establecer una graduación de la falta para que no todo sea supeditado a los que en algunas manifestaciones han mandado la policía, que no ha sido a esta Corporación, y que las sanciones sobre esas cuestiones se debatan en el municipio de La Laguna. Y hemos graduado la falta reduciéndolo al cincuenta por ciento y estableciendo criterios de menos grave, o leve, media y alta, cuando la sanción máxima es seiscientos euros en la ley, hemos establecido trescientos. Por lo tanto, yo lo que le pido es que en estas dos cuestiones, usted se lea, o sepa, o tenga conocimiento de la Ley que está desde el año mil novecientos noventa y dos, no hemos hecho nada porque es materialmente imposible, porque es una ley orgánica, y por lo tanto, no podemos hacer ningún cambio, excepto la capacidad que tenemos de reducir la sanción, que es lo que hemos hecho, y que creemos que somos lo suficientemente capacitados este municipio y los funcionarios de esta Corporación, para que ese desarrollo sancionador solamente desde el punto de vista administrativo se lleve en esta Corporación, y hagamos como hemos hecho con el tema de la droga, que, a lo que establece la ley que solamente pone cuestiones pecuniarias como sanción, planteemos elementos de trabajo a la comunidad como alternativa a el castigo dinerario.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don José Alberto, ¿alguna intervención más?, pues pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de alteración de la seguridad colectiva en espacios o establecimientos públicos y, resultando:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 21 de marzo de 2013, relativa a la iniciación de los trámites administrativos encaminados a la aprobación de la *“Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de alteración de la seguridad colectiva en espacios o establecimientos públicos”*.

2º.-La competencia para el ejercicio de esta potestad sancionadora viene establecida en la Ley Orgánica, 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando en su art. 29.2 señala que por infracciones leves de que tratan los apartados g), h), i) y j) del art. 26 de la misma Ley, corresponde a los alcaldes la imposición de sanciones de multa por un importe máximo de 601.01 €, en aquellos términos municipales cuyo número de habitantes esté comprendido entre cincuenta y quinientos mil.

3º.-El requisito único que ha de cumplirse previamente en virtud de dicho precepto es la audiencia a la Junta Local de Seguridad, que para el caso tuvo lugar en sesión de dicho órgano de fecha 12 de julio de 2013.

4º.-De conformidad con lo establecido en el art. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno municipal la aprobación de las ordenanzas municipales, señalando el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento a seguir para ello, consistente en aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo que previene el art. 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.-El Reglamento Orgánico municipal (B.O.P. nº 99, de 27 de mayo de 2009), establece en su art. 59.4 que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de las ordenanzas y demás reglamentos municipales, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 15.1 a) de dicho Reglamento Orgánico la aprobación y modificación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

6º.- La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe de fecha 23/10/2013 en el que se señala que examinado el contenido de la ordenanza, su redacción se adecúa a la L.O. 1/1992 en cuanto a la tipificación, de la infracción, sanciones a imponer, procedimiento sancionador y prescripciones, entre otros.

7º.-Remitido el expediente a la Intervención de Fondos municipal por la misma se informa en sentido favorable mediante cajetín estampado en el texto de la ordenanza, de fecha 29/11/2013, con la expresión: "Fiscalizado y conforme".

8º.- La Directora del Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 12 de febrero de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, resolvió proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del correspondiente acuerdo.

10º.- La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 10 de marzo de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La aprobación de la "*Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de alteración de la seguridad colectiva en espacios o establecimientos públicos*", cuyo texto se recoge a continuación.

### **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE ALTERACIÓN DE LA SEGURIDAD COLECTIVA EN ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es pacífico que las conductas a sancionar en virtud de la presente Ordenanza municipal se hallan enmarcadas en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, en tanto que tal es el bien jurídico a salvaguardar, y por lo mismo fuera de otros ámbitos limítrofes pero no susceptibles de confusión cuales pudieran ser los de la convivencia ciudadana o de buena vecindad. Ello es así tanto por hallarse contemplados los comportamientos que se persiguen en el espíritu y la letra de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que da pie a esta regulación reglamentaria, como porque en razón a su naturaleza deben quedar circunscritos a los límites relativos al cuidado de la seguridad de la población, y por lo tanto excluidos de aquellas otras regulaciones que le son extrañas.

Al tratarse de conductas que implican cierto grado de violencia en la actuación del infractor respecto del ofendido, ha de reputarse indubitado que la corrección de tales conductas se debe sustanciar dentro del adecuado marco coercitivo, y de ahí la necesidad de que esta nueva regulación municipal se incluya justamente en el ámbito de la Seguridad Ciudadana.

La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana establece en su art. 26 que constituyen infracciones leves a la seguridad ciudadana, entre otras:

*"h) Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal."*

*i) Alterar la seguridad colectiva y originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos."*

Igualmente el art. 29.2 del mismo texto legal preceptúa que por infracciones leves tipificadas en los apartados g), h), i) y j) de dicho art. 26, los Alcaldes serán competentes previa audiencia de la Junta Local de Seguridad para imponer sanciones pecuniarias en

las cuantías máximas de 601,01 €, para los municipios de entre cincuenta mil a quinientos mil habitantes. A este requisito se ha dado cumplimiento en sesión de dicho órgano de fecha 12 de julio de 2013.

Las infracciones leves tipificadas en dicha Ley se sancionan con multa de hasta 300,51 €, conforme al apartado a) del art. 28.1 de la misma Ley, estableciéndose en ella como plazo de prescripción para dichas sanciones el de un año.

Ha de contenerse en la presente Ordenanza no sólo el tipo infractor, que ya viene determinado en el tenor del precitado artículo de dicha Ley, sino también la graduación de las sanciones que se hayan de aplicar para los supuestos de infracción a la misma. En este sentido, el art. 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común preceptúa que las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones a imponer. A él remite el referido art. 29.2, en su último párrafo. El art. 30 de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana señala que las normas reglamentarias podrán determinar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales, así como que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta el grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor para concretar y graduar las sanciones.

Para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador habrá de estarse tanto a los preceptos contenidos en el título IX (De la Potestad Sancionadora) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como a lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora ( Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ).

#### **Artículo 1. OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador, así como la especificación de las conductas y la graduación de las sanciones a imponer, en el ejercicio de la potestad sancionadora municipal en materia de desobediencia a los mandatos de la autoridad o de sus agentes cuando no constituyan infracción penal, así como alteración de la seguridad colectiva u originar desórdenes en vías, espacios o establecimientos públicos.

Tales supuestos son los contenidos en el art. 26 h), e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 2. INFRACCIONES.**

Constituyen infracción administrativas leves a la Seguridad Ciudadana a los efectos de la presente Ordenanza y dentro del ámbito de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero:

a) La desobediencia a los mandatos de la autoridad o de sus agentes cuando no constituyan infracción penal,

b) La alteración de la seguridad colectiva o la acción de producir desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

### **Artículo 3. RESPONSABILIDAD.**

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza las personas físicas que resulten responsables de la comisión de los mismos, tras la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

### **Artículo 4. SANCIONES.**

La comisión de una infracción a la presente Ordenanza será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del preceptivo expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa concordante, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualesquier otro orden que pudieran concurrir.

La graduación y cuantías de las sanciones pecuniarias a imponer por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza son las siguientes:

Graduación: GRADO MÍNIMO, GRADO MEDIO, GRADO MÁXIMO.

Grado mínimo: 100 €

Grado medio: 200 €

Grado máximo: 300 €

Para la aplicación de los grados mínimo, medio o máximo se establecen los siguientes criterios:

Cuando sólo se dé el tipo general se aplicará la sanción en grado mínimo.

Cuando concurren circunstancias incardinadas en los apartados a) o c) del art. 5, se aplicará la sanción en grado medio.

Cuando concurren circunstancias de las contenidas en el apartado b) del art. 5, conjuntamente con alguna de las contenidas en los apartados a) o c) de dicho artículo se aplicará la sanción en grado máximo.

### **Artículo 5. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.**

La graduación de las sanciones a aplicar en la presente Ordenanza municipal será proporcionada a la infracción cometida, y para ello en la tramitación del expediente se respetarán los criterios recogidos en el art. 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 129.3 y 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello en orden a la especificación o graduación del cuadro de infracciones o sanciones, y dentro de los límites establecidos legalmente.

Para la graduación de la sanción a imponer se establecen los siguientes criterios:

a) Grado de culpabilidad.

b) Cuantía del perjuicio causado y trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

### **Artículo 6. CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.**

Las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza, cuando se produjeran asociadas a otras infracciones que a su vez dispusieran de regulación en otras disposiciones legales y/o reglamentarias, deberán ser sancionadas con arreglo a la normativa que en su caso corresponda, de tal forma que no se produzca impunidad alguna por la circunstancia de darse de manera conjunta, evitando así la doble sanción no admitida *ex lege*.

#### **Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

Será de aplicación el régimen sancionador común para lo no previsto en la presente Ordenanza, esto es, el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Para la instrucción del preceptivo expediente sancionador, el agente denunciante extenderá la oportuna acta de denuncia por triplicado ejemplar, entregado una copia de la misma al presunto infractor, remitiendo el original al órgano instructor del expediente junto con los instrumentos incautados y conservando una tercera copia en su poder.

#### **Artículo 8. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones a la presente Ordenanza, que tienen la clasificación de leves, prescriben a los tres meses, y las sanciones al año, conforme a los arts. 27 y 28, respectivamente, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro, definitivamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE EXHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.**

Interviene el señor Alcalde: Punto nueve del Orden del Día. Expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de exhibición de objetos peligrosos, para la integridad física de

las personas. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete; ¿abstenciones?, diez, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 21 de marzo de 2013, relativa a la iniciación de los trámites administrativos encaminados a la aprobación de la *“ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas”*.

2º.-La competencia para el ejercicio de esta potestad sancionadora viene establecida en la Ley Orgánica, 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando en su art. 29.2 señala que por infracciones leves de que tratan los apartados g), h), i) y j) del art. 26 de la misma Ley, corresponde a los alcaldes la imposición de sanciones de multa por un importe máximo de 601.01 €, en aquellos términos municipales cuyo número de habitantes esté comprendido entre cincuenta y quinientos mil.

3º.-El requisito único que ha de cumplirse previamente en virtud de dicho precepto es la audiencia a la Junta Local de Seguridad, que para el caso tuvo lugar en sesión de dicho órgano de fecha 12 de julio de 2013.

4º.-De conformidad con lo establecido en el art. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno municipal la aprobación de las ordenanzas municipales, señalando el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento a seguir para ello, consistente en aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo que previene el art. 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.-El Reglamento Orgánico municipal (B.O.P. nº 99, de 27 de mayo de 2009), establece en su art. 59.4 que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de las ordenanzas y demás reglamentos municipales, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 15.1 a) de dicho Reglamento Orgánico la aprobación y modificación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

6º.- La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe de fecha 28/10/2013 en el que se señala que examinado el contenido de la ordenanza, su redacción se adecúa a la L.O. 1/1992 en cuanto a la tipificación, de la infracción, sanciones a imponer, procedimiento sancionador y prescripciones, entre otros.

7º.-Remitido el expediente a la Intervención de Fondos municipal por la misma se informa en sentido favorable mediante cajetín estampado en el texto de la ordenanza, de fecha 29/11/2013, con la expresión: “Fiscalizado y conforme”.

8º.- La Directora del Área de Seguridad Ciudadana, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 12 de febrero de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, acordó elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios citados y demás normativa concordante, acuerde la aprobación de esta Ordenanza.

10º.- La Comisión Plenaria de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 10 de marzo de 2014.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** La aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas, con el siguiente contenido literal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE EXHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es pacífico que las conductas a sancionar en virtud de la presente Ordenanza municipal se hallan enmarcadas en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, en tanto que tal es el bien jurídico a salvaguardar, y por lo mismo fuera de otros ámbitos limítrofes pero no susceptibles de confusión cuales pudieran ser los de la convivencia ciudadana o de buena vecindad. Ello es así tanto por hallarse contemplados los comportamientos que se persiguen en el espíritu y la letra de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que da pie a esta regulación reglamentaria, como porque en razón a su naturaleza deben quedar circunscritos a los límites relativos al cuidado de la seguridad de la población, y por lo tanto excluidos de aquellas otras regulaciones que le son extrañas.

Al tratarse de conductas que implican cierto grado de violencia en la actuación del infractor respecto del ofendido, ha de reputarse indubitado que la corrección de tales conductas se debe sustanciar dentro del adecuado marco coercitivo, y de ahí la necesidad de que esta nueva regulación municipal se incluya justamente en el ámbito de la Seguridad Ciudadana.

La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana establece en su art. 26 g) que constituyen infracciones leves a la seguridad ciudadana, entre otras, *“la exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación”*.

Igualmente el art. 29.2 del mismo texto legal preceptúa que por infracciones leves tipificadas en los apartados g), h), i) y j) de dicho art. 26, los Alcaldes serán competentes previa audiencia de la Junta Local de Seguridad para imponer sanciones pecuniarias en las cuantías máximas de 601,01 €, para los municipios de entre cincuenta mil a quinientos mil habitantes. A este requisito se ha dado cumplimiento en sesión de dicho órgano del día 12 de julio de 2013.

Las infracciones leves tipificadas en dicha Ley se sancionan con multa de hasta 300,51 €, además de la incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones, conforme a los apartados a) y c) del art. 28.1 de la misma Ley.

Por su parte, el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de enero, establece el concepto y clasificación de las diferentes categorías de armas, a cuya regulación habrá de estarse para la delimitación de qué elementos tienen la consideración de objetos peligrosos, más allá del concepto de armas, y cuyas infracciones en dicha materia tienen la tipificación de graves, ex art. 23 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y por tanto no sancionables en sede municipal.

Ha de establecerse en la presente Ordenanza no sólo el tipo infractor, que ya viene determinado en el tenor del precitado artículo de dicha Ley, sino también la graduación de las sanciones que se hayan de aplicar para los supuestos de infracción a la misma. En este sentido, el art. 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones a imponer. A él remite el referido art. 29.2, en su último párrafo.

Para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador habrá de estarse tanto a los preceptos contenidos en el título IX (De la Potestad Sancionadora) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como a lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora ( Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto ).

#### **Artículo 1. OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador, así como la especificación de las conductas y la graduación de las sanciones a imponer, en el ejercicio de la potestad sancionadora municipal en materia de exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 2. INFRACCIONES.**

Constituye infracción administrativa leve a la Seguridad Ciudadana la exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación, siempre que tal conducta no constituya infracción grave de las tipificadas en el art. 23 de la Ley Orgánica 1/1992, o no sea constitutiva de infracción penal, en cuyo caso corresponderá su trámite a la entidad correspondiente.

A los efectos de esta Ordenanza se considerará objeto peligroso todo aquel instrumento físico que no estando tipificado como arma dentro del Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero), pueda ser susceptible de utilizarse para la comisión de la conducta infractora cuya sanción tiene por finalidad la presente Ordenanza.

#### **Artículo 3. RESPONSABILIDAD.**

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza las personas físicas que resulten responsables de la comisión de los mismos, tras la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores.

#### **Artículo 4. SANCIONES.**

La comisión de una infracción a la presente Ordenanza será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa concordante, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualesquier otro orden que pudieran concurrir.

La graduación y cuantías de las sanciones pecuniarias a imponer por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza son las siguientes:

Graduación: GRADO MÍNIMO, GRADO MEDIO, GRADO MÁXIMO.

Grado mínimo: 100 €

Grado medio: 200 €

Grado máximo: 300 €

Para la aplicación de los grados mínimo, medio o máximo se establecen los siguientes criterios:

Cuando sólo se dé el tipo general se aplicará la sanción en grado mínimo.

Cuando concurren circunstancias incardinadas en los apartados a) o c) del art. 5, se aplicará la sanción en grado medio.

Cuando concurren circunstancias de las contenidas en el apartado b) del art. 5, conjuntamente con alguna de las contenidas en los apartados a) o c) de dicho artículo se aplicará la sanción en grado máximo.

#### **Artículo 5. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.**

La graduación de las sanciones a aplicar en la presente Ordenanza municipal será proporcionada a la infracción cometida, y para ello en la tramitación del expediente se respetarán los criterios recogidos en el art. 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 129.3 y 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello en orden a la especificación o graduación del cuadro de infracciones o sanciones, y dentro de los límites establecidos legalmente.

Para la graduación de la sanción a imponer se establecen los siguientes criterios:

a) Grado de culpabilidad.

b) Cuantía del perjuicio causado y trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### **Artículo 6. INCAUTACIÓN Y DEPÓSITO.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y R.D.1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones podrán ser incautados, desde el momento de los hechos, por los agentes intervinientes y depositados cautelarmente en sede municipal, mientras se halle en trámite el expediente sancionador, pudiendo ser devueltos a los interesados a petición de los mismos o, en caso contrario, se procederá a su destrucción.

La incautación y depósito referidos, que tienen la consideración de medida provisional, y se adopta en aras a velar por la seguridad de las personas, deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento.

Quedan facultados los agentes de Policía Local intervinientes para la incautación y depósito de los instrumentos o efectos utilizados en la comisión de las infracciones, desde el momento mismo de los hechos, dejando constancia en el acta, lo que deberá ser confirmado o no por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

#### **Artículo 7. CONCURRENCIA DE INFRACCIONES.**

Las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza, cuando se produjeran asociadas a otras infracciones que a su vez dispusieran de regulación en otras disposiciones legales y/o reglamentarias, deberán ser sancionadas con arreglo a la normativa que en su caso corresponda, de tal forma que no se produzca impunidad alguna por el hecho de darse de manera conjunta, evitando así la doble sanción no admitida *ex lege*.

#### **Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

Será de aplicación el régimen sancionador común para lo no previsto en la presente Ordenanza, esto es, el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante.

Para la instrucción del preceptivo expediente sancionador, el agente denunciante extenderá la oportuna acta de denuncia por triplicado ejemplar, entregado una copia de la misma al presunto infractor, remitiendo el original al órgano instructor del expediente junto con los instrumentos incautados y conservando una tercera copia en su poder.

#### **Artículo 9. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones a la presente Ordenanza, que tienen la clasificación de leves, prescriben a los tres meses, y las sanciones al año, conforme a los arts. 27 y 28, respectivamente, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reiteradamente citada.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro, definitivamente aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**(\*) PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, SOBRE EL CAMINO BOCATUERTA.**

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de los puntos diez, once, doce, trece, catorce y quince. Me ha informado el Portavoz del Partido Popular que los puntos dieciséis, diecisiete, solicitan, los retiran del Orden del Día, con lo cual, los puntos dieciséis y diecisiete, del Partido Popular, quedan retirados del Orden del Día, a petición del Portavoz, con lo cual, hay que votar solo la inclusión en el Orden del Día de los puntos diez, once, doce, trece, catorce y quince. ¿Votos a favor de la inclusión en el Orden del Día de estos puntos?, unanimidad, quedan incluidos, pasamos a tratarlos. Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre el Camino Bocatuerta. Don Juan Ignacio, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, buenas tardes otra vez a todos y a todas. Esta es una moción que hemos presentado con fecha siete de marzo, después de haber presentado antes un escrito con fecha doce de febrero, en relación con la situación del Camino Bocatuerta y de que nos llegara, o sea, es decir, presentamos la moción antes de que nos llegara un escrito del Director General de Obras e Infraestructuras, José Jonathan Domínguez, el once de marzo de dos mil catorce. En nuestro primer escrito lo que pedíamos es que en el Camino Bocatuerta, que es el que enlaza los caminos de San Miguel con San Bartolomé de Geneto, debido a la gran cantidad de tráfico que discurre por el mismo, a la inexistencia de aceras, a las velocidades que algunos de los vehículos que transitan por ese camino adquieren, y a las situaciones de peligro que se dan, sobre todo cuando coinciden dos vehículos en la vía debido a su estrechez, a la inexistencia de aceras, ya que los peatones que se ven obligados a transitarla, digamos, tengan que apartarse porque literalmente se juegan el pellejo, como pudimos comprobar visitando in situ la zona. En el escrito original lo que pedíamos es que se, o que o bien se construyeran aceras en un lado o en ambos lados de este camino, o bien se habilitara la circulación en un solo sentido para poder ganar espacio y que se construyera acera en la que pudieran digamos transitar los peatones sin correr los riesgos que están corriendo. En la contestación del Director General de Obra se nos dice que hay un proyecto de urbanización que fue redactado en el año dos mil nueve, que el citado proyecto contempla la expropiación pertinente para poder conseguir una sección de una vía de ocho metros de ancho y disponer de aceras a ambos lados, y una calzada de cinco metros, que ese proyecto tiene un presupuesto de un millón cuatrocientos setenta mil euros, y un importe por expropiaciones de casi, bueno, de casi no, de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve euros, que este proyecto se presentó a los vecinos causando graves discrepancias respecto al ancho de la vía y al sentido único de la calzada, de manera que se dejó sobre la mesa y no se sacó a licitación. Que en la actualidad esa vía está modificada dentro del Plan General, y que una vez el Plan General sea aprobado definitivamente se procederá a actualizar el trazado y los precios correspondientes de las unidades de obra. Y que en relación con la

posibilidad de que se establezca el tránsito en un solo sentido, hay que pedir un informe al Área de Seguridad Ciudadana. Bueno, la Moción, sin haber recibido esta respuesta viene a dar respuesta, valga la redundancia, al escrito del Director de Obra, porque lo que pide en su parte propositiva es sencillamente que se estudie la posibilidad, que se estudie la solución y que se aplique de forma urgente, que no estamos pidiendo digamos nada concreto, sino sencillamente que se analice esa situación, y que sin esperar a que el Plan General esté definitivamente aprobado, porque estamos hablando de tiempo, un tiempo en el que las personas que transitan esa zona están corriendo el riesgo palpable, pues si es solamente la posibilidad de, digamos, no se pueden hacer aceras hasta que no se expropié y esté el Plan General aprobado, sí se puede adoptar la decisión, si después de un estudio se considera pertinente, de que se habilite el tránsito en un solo sentido de manera que se pueda ganar espacio para los peatones. Este es el sentido de la propuesta, insisto, nosotros hemos estado recorriendo las zonas, hemos visto en determinada ..cuando coinciden dos vehículos a la vez y hay peatones en esta vía lo riesgos que se corren, y nos parece que al margen de la respuesta del director de obra, este es un asunto que hay que buscar una solución que esté en la mano del Ayuntamiento ya, y no dilatarlo en el tiempo.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Ignacio. ¿Alguna intervención?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, gracias, señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos, bueno, yo creo que este asunto le agradezco la buena disposición, que ha sido un asunto que yo le sugeriría que la retirara, don Juan Ignacio, a la vista un poco no solo del escrito sino de su propuesta y su intervención, ¿no?, yo creo que aquí hay tres elementos, ¿no?, que tenemos que tener en consideración, primero es la ..actual, que nadie niega, ¿no?, de dificultad, digamos, o de carencias que tiene el Camino Bocatuerta, que es un camino que tiene un tráfico importante, como se señala, ¿no?. A su vez, con una incidencia, con esos pues que limita de forma notable la posibilidad de actuar en ese ámbito, ¿no?, y es el hecho de que parcialmente, como dice no muy bien explicado el informe de Vías y Obras, cuando dice: la sección estipulada en el Plan vigente, porque hay una parte también del Camino Bocatuerta que tiene una eso que a ustedes les gusta hablar mucho cuando hablan del Plan General, una afección, una afección importante, al estar afectado, perdón por la redundancia, por un ámbito docente universitario con un viario pues, pues de corte significativo, ¿no?, y esto limita notablemente la posibilidad de actuar hoy en Bocatuerta, y esto los vecinos lo saben perfectamente y es una de las cuestiones que el nuevo Plan General pues resuelve, resuelve ..eliminando ese ámbito docente que ya la Universidad y el Gobierno de Canarias han dicho que no, que no les interesa o que no van a desarrollar nunca pero que en ese momento se mantienen en el Plan vigente, ¿no?, esa es la situación actual. Ustedes hacen dos planteamientos, uno, creo que se contestó a sí mismo, sobre la posibilidad de aceras o no, que en estos momentos pues está limitado por este elemento que, esta situación que he citado, y la otra, bueno, tiene que ver con el sentido de la circulación, ¿no?, esto es un asunto que tampoco es nuevo y se ha debatido sobradamente en Bocatuerta con sus vecinos, que mayoritariamente siempre se han posicionado en contra de que haya un único sentido, ¿no?, aparte de que desde el punto de vista del tráfico en ese ámbito, resultaría problemático que hubiera un solo sentido, eso también se sabe en la zona, en la medida en que, bueno, se produce allí cierto tráfico de camiones de instalaciones cercanas, y también un tráfico de transporte escolar importante que si se eliminara el doble sentido de Bocatuerta con las incomodidades que todos asumimos y que usted ha citado, se estaría provocando un problema probablemente mayor según los informes de los técnicos municipales. En este escenario, ¿qué se está haciendo?, hablar con los vecinos y la semana pasada se produjo una reunión entre técnicos del Área de Vías y Obras, y del Área de Seguridad Ciudadana y

Movilidad, ahí estaba pues un Concejal de esta Corporación, mi compañero Antonio Pérez-Godiño, que estuvo hablando con los vecinos sobre las posibles actuaciones que se pueden dar en Bocatuerta en estos momentos, y que respecto a las dos propuestas que usted ha citado, la primera, respecto al tráfico, dado que ni los vecinos ni parece la solución más razonable, proceder al sentido único, es pues establecer determinadas limitaciones respecto, restringir el tráfico pesado dentro de los márgenes que permita la norma, salvo para aquellas actividades que por su proximidad, pues lo necesitan, mantener el transporte escolar, ¿eh?, y tomar algún tipo de medida pues disuasoria respecto a la velocidad del tráfico. Es decir, que mitigue un poco la situación que todos sabemos que es compleja. Respecto a las actuaciones en acerado y mejora del firme y de condiciones de seguridad, pues desarrollar un proyecto que en la parte que no está afectada por el Plan General pues pueda ser consensuado y digamos mejorar el funcionamiento respecto al tránsito peatonal de esa zona en ese ámbito, ¿no?, y este es el compromiso que fue asumido por, bueno, en este caso, por el grupo de gobierno, con presencia de los técnicos, en la reunión que se produjo con los vecinos la semana pasada. Y esto es lo que les puedo contar, yo creo que es un asunto que es un asunto que con las limitaciones que hay, y con, y en el escenario que tenemos a corto plazo se puede actuar de una manera, que es la que he señalado, y a largo plazo, desde luego, con la entrada en vigor del Plan General, que resuelve este y otros muchos problemas urbanísticos en el Municipio, pues podemos hablar de otras, de otra situación pues mucho mejor. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel. ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, muy brevemente, en el informe que se nos ha hecho llegar, dice que después de conversación con los vecinos, la licitación de la obra se dejó sobre la mesa porque no había consenso. Yo entiendo que la solución que plantea el Plan General para esta zona se va a aplicar haya consenso o no haya consenso. Luego, el tema del consenso me parece que no es definitivo en este asunto, porque yo no estoy hablando de incomodidades, estoy hablando de riesgos, y me parece que, salvo que exista, yo no lo conozco, además, me alegro que después de que hayamos presentado el escrito, haya habido una reunión con los vecinos para hablar de este asunto, por lo tanto, ya ha servido para algo; salvo que haya un informe técnico que de verdad digamos ponga sobre la mesa las dificultades nuevas que generaría habilitar esa vía en un solo sentido, me parece o nos parece que para evitar riesgos es preferible incluso por encima de la opinión mayoritaria de los vecinos de la zona, que si no genera grandes problemas de tráfico, pues se aplique esta solución, por eso no, no lo voy a dejar sobre la mesa y voy a mantenerla, porque lo que está pidiendo es precisamente que se estudie una mejor forma de solucionar este problema. Insisto, no estoy hablando de incomodidades, estoy hablando de riesgos, y hay numerosos incidentes en la zona, ustedes son conscientes de ello y espero que se pueda encontrar una solución, porque lo que sería lamentable es que no se encontrara y que acabara pasando algo, porque si estoy haciendo esta propuesta y estoy insistiendo en este asunto, porque de verdad he palpado la posibilidad real de que allí un día haya un accidente grave.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Ignacio, ¿alguna intervención más?.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Muy rápido, don Juan Ignacio, yo creo que las soluciones se están tomando, se están dando sobre el terreno con presencia de los vecinos, un poco la semana pasada fue la primera vez que se habló de este asunto en Bocatuerta, yo le prevengo contra los riesgos de una cosa tan común en la ..con es el adanismo, ¿no?, o sea, con los vecinos de Bocatuerta sobre la situación y las carencias de comodidad y de seguridad que pueda tener esa vía, pues creo que ha habido unas cuantas reuniones en este Ayuntamiento, en este mandato y en los anteriores, ¿no?, de lo que se trata es de buscar soluciones, que desde luego, respecto a lo que usted apunta desde el punto de vista del tráfico, el único sentido no sólo no es aceptado o querido por los vecinos, de la zona, sino también desde el punto de vista técnico plantea unos inconvenientes de tráfico pues muy importantes, sería una solución peor que la que, que la que se adoptase en su caso.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Viciano Maya: Para terminar, si le parece, simplemente no es cuestión de.., simplemente ..la casualidad y pido que se vote la moción.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues pasamos, el proponente la mantiene, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, diez, ¿votos en contra?, diecisiete, queda rechazado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

“Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Ignacio Viciano Maya, del Grupo Municipal Por Tenerife, sobre el Camino Bocatuerta, con el siguiente contenido literal:

*“Don Juan Ignacio Viciano Maya, concejal de esta Excmo. Corporación, atentamente EXPONGO:*

*El Camino Bocatuerta, que enlaza a los de San Miguel y San Bartolomé de Geneto, soporta una gran cantidad de tráfico, tanto de coches que habitualmente no respetan la limitación de los 40 kilómetros por hora como de camiones de gran tonelaje que acceden a las naves industriales que hay en la zona.*

*Sin amargo, el Camino no dispone de acerado que sirva de protección a las familias que residen en el mismo, y muchas personas, incluyendo menores o madres con carritos de niños pequeños, se ven obligados a poner en riesgo su integridad sorteando como pueden el paso de vehículos.*

*Se trata de un camino estrecho y la coincidencia de vehículos en los dos carriles con los peatones obliga a éstos a pegarse a las paredes para no ser arrollados, o bien obliga a los vehículos a invadir el carril contrario para no atropellar a nadie.*

*Nuestro Grupo Municipal ha constatado in situ su malestar a los vecinos, que llevan mucho tiempo pidiendo una solución al Ayuntamiento de La Laguna, sin que hasta la fecha se haya adoptado decisión alguna.*

*Estamos ante un problema que requiere una solución urgente y no se puede seguir esperando por los grandes planes de urbanismo para intervenir en la zona. El Ayuntamiento debe ejecutar aceras al menos en uno de los bordes del camino, o bien habilitar la circulación en un solo sentido para ganar espacio y construir aceras a los dos lados.*

*Así es que por todo lo expuesto, SOLICITO al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*“El Pleno del Ayuntamiento acuerda estudiar y aplicar de forma urgente la mejor solución para evitar el peligro que están sufriendo a diario los peatones que se ven obligados a utilizar el Camino Bocatuerta”.*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diez votos a favor, diecisiete votos en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rechazar la transcrita Moción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, PARA PROMOVER CURSOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y ECONOMÍA ALIMENTARIA DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN ESTE MUNICIPIO.**

Interviene el señor Alcalde: Punto once del Orden del Día. Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para promover cursos de elaboración de alimentos y economía alimentaria dirigidos a las familias residentes en este Municipio. Tiene la palabra en primer lugar, que hay una petición de intervención vecinal, don Joaquín Herrera Martín, en representación de ciento seis firmas.

Interviene don Joaquín Herrera Martín: Excelentísimo señor Alcalde, queridos Concejales, queridas Concejales, queridos vecinos y vecinas, muy buenas tardes a todos. También deseo saludar a todos aquellos que nos escuchan a través de las ondas hertzianas y de la retransmisión de este Pleno en la red de redes Internet. Qué maravilla, jamás me dejaré de sorprender de todo lo que hemos llegado a crear, y dichoso me siento hoy de ser humano. Dado que en la sesión plenaria del pasado mes de febrero fue un tanto difícil entender mi propósito, señor Alcalde y señores Concejales, seré hoy más claro, pero antes quisiera hacer un preámbulo, una exposición de motivos cual si fuera de una norma jurídica se tratara. En este salón se ha debatido sobre muchos recursos, recursos empresariales, recursos naturales como las playas, que es otro recurso importante en nuestro municipio, o más bien el litoral, recursos económicos, se ha debatido sobre el suelo, un recurso muy importante, y también su planificación. Se ha debatido de muchos temas que tienen mucho calado directo sobre los ciudadanos y otros de calado indirecto; pero mi propósito es desviar la atención hacia el mayor de los recursos que tiene este municipio, un recurso que se extiende por todo el territorio, se mueve en lo extenso y en todas las clases sociales, un recurso que sin él no existiría ningún otro, son las personas. Hoy pretendo que se abra debate sobre qué hacer con las personas, nuestros ciudadanos están carentes de algo indescriptible, las manifestaciones de ese algo es la protesta social, la delincuencia, el despotismo, la sumisión, la falsa identificación y mucho más, desvalorizamos lo que nos rodea y criticamos desde la misma óptica las iniciativas constructivas y las represoras, como si

de lo mismo se tratara, el inconformismo está sembrado en nuestro inconsciente colectivo. Disculpen un momentito, es que estaba leyéndome el ROM y no veía si, no entendí si yo puedo meter un elemento dentro del Pleno, ya que yo no puedo acceder, si pueden acercarlo y hacerlo pasar, ¿no hay ningún problema don Miguel?, se lo pasas a doña Julia y a don Santiago; ¿hay algún problema?, es una caja de fósforos vacía; si la pueden rotar y devolvérmela, se los agradecería. Si me voy al origen de los orígenes, hace muchos millones de años comenzamos un largo viaje, cito una hipótesis de nuestro colectivo científico, ellos mantienen que en un tiempo atrás un conjunto de moléculas se comenzó a combinar creando una estructura tan compleja que pudo autoreplicarse, dicen que ahí nació la vida, estos primeros corpúsculos, comenzaron a evolucionar siempre cambiando, siempre está presente el cambio, formando estructuras cada vez más complejas, las primeras células modificaron su estructura para dar paso a otras que se agruparon formando sociedades de esta mucho más complejas. Cada célula se especializó en algo dentro de su comunidad, cumpliendo cada una funciones distintas, a su vez, este tipo de comunidades se organizaron en organismos mucho mayores, y con funciones más específicas y complejas, son solo células agrupadas, pero algunas de ellas han llegado a tal grado de especificación que hoy son capaces de estar aquí reunidas hablando en este Pleno. Soy una sociedad de células, el conjunto de seres humanos que está alrededor de mí son a su vez también sociedades celulares, todos somos conjuntos de células, Excelentísimo Señor conjunto celular Alcalde Presidente de esta Corporación, permítame que le haga una comparación antes de entrar en el detalle claro de mi propósito, me resulta romántico hablarles que nuestra sociedad lagunera es una mera imitación del modelo que se encuentra en cada uno de nosotros, cada célula es un ciudadano con su necesidad de oxígeno y glucosa, hay muchas más transacciones que se realizan en las paredes celulares para el desarrollo de esta, y si de ciudadanos se tratara, no solo de pan se viven, también estamos necesitados de otros aportes. Cuando dentro de nuestra sociedad los individuos se agrupan, forman entidades propias, como empresas, familias, asociaciones, que cumplen una función específica en la sociedad, en el organismo humano, hablamos de los órganos, el corazón, los pulmones, el hígado, o el bazo; cuando nos jerarquizamos para ser más eficaz nuestro propósito como sociedad, atendemos órdenes superiores que dan avance y bienestar social. Si la administración local lagunera la tuviéramos que colocar en algún lugar del cuerpo, sería el cerebro, las neuronas, funcionarios y técnicos, el Pleno la voluntad, y señores Concejales, y señoras Concejales, les corresponde los roles de la personalidad. El organismo humano desde lo que podríamos entender como sano, vigila que cada célula reciba su aporte de energía necesario, y también extendiendo lo que significa sano deberíamos de añadir lo que pensamos, don Fernando, mens sana in corpore sano, pleno sano, bienestar social, por ello he venido a hablar a este Pleno, he venido a solicitar el que tengan a bien de colaborar conmigo en este esbozo de proyecto, es nuestro proyecto para La Laguna, una ciudad que fue pionera del nuevo mundo por su ausencia de murallas, de buena tinta sé que cada día se suman más alternativas y planteamientos para la participación ciudadana en La Laguna, que cada día se trabaja un poco más con los ciudadanos, con las personas, pero hoy propongo ir un poco más allá, con las personas y sobre ellas, participemos cocinando no es más que una de tantas acciones que se pueden sumar para abordar qué hacer con las personas, el Ayuntamiento es una de la primera administración del vector ciudadano estado y como tal media entre estos, no solo corresponde legislar y gestionar, acerquémonos para seguir avanzando en la participación ciudadana con los ciudadanos y con ellos y sobre de ellos. ¿Me permiten, me permiten la cajita de fósforos, por favor?. Enseñar es transmitir un conocimiento, es darle un valor al conocimiento, es la de la, es la decantación de lo aprendido; el conocimiento es como esta cajita de fósforos que ustedes se han pasado, dar consciencia hubiera sido haberse dado cuenta que dentro del conocimiento en sí, hay un conocimiento subyacente; si vemos el conocimiento como convencionalmente nos muestran, nos quedamos en el conocimiento en sí, pero si

buscamos en la aplicación extrapolar, entendemos más allá de un conocimiento una experiencia inolvidable. Participemos cocinando pretende ser diseñado para elaborar cualquier succulento plato de nuestra cocina tradicional, mostrando al participante cómo elaborarlo, despertando su capacidad creativa, emprendedora y autosuficiente. Si elaborando un rancho sustraigo que yo puedo, iniciaré y emprenderé proyectos mayores. Por ello digo, dije, que esta moción no solo se ciñe a un proyecto de cocina participativa, pues también le da alas de uso a todos los proyectos en marcha en materia de participación ciudadana que emanan de este Ayuntamiento hacia todo el municipio, sumen las iniciativas que sumen, pues estar sobre las personas día a día es lo que prima. Este es mi propósito, y como he de concretar para cumplir lo acordado, propongo que se tenga a bien, señores Concejales, señoras Concejales, crear programas, talleres, dirigidos a los miembros de familias escasos de recursos económicos, de escasos recursos económicos, y mostrarle la forma alternativa de elaborar a bajo costo, sano y sabroso, utilizando y reutilizando la materia prima. Al realizar esta labor en grupo, el grupo en sí mismo es un potencial de aporte y aprendizaje que favorece la interacción y asienta la participación, mejorando la relación incluso familiar del participante. Para materializar esta idea, me ofrezco gratuitamente voluntario, tan solo dispongan los recursos necesarios para tal azaña. Y veamos juntos si lo dicho es hecho, y para así continuar en este proceso participativo que va a despertar la conciencia en sí misma. ¿Valdrá la pena?, creo que la respuesta a esta cuestión solo la podríamos cantar así: caminante son tus huellas el camino y nada más, caminante no hay camino, se hace camino al andar, al andar se hace el camino y al volver la vista a atrás se ve la senda que nunca se ha de volver a pisar; caminante no hay camino, sino estelas en la mar. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Joaquín. Doña Candelaria, tiene usted la palabra.

Interviene la señora Concejala doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Sí, hola, buenas tardes, gracias por la atención que le han hecho al ciudadano y en participar todos los compañeros Concejales de este Ayuntamiento. Sólo añadir, porque igual le hace falta concretar un poco más, las dos preguntas que hay al final de la moción, donde pone que instamos a esta Corporación a promover al desarrollo de cursos participemos cocinando en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y desarrollar convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar dichos cursos en todos los puntos del Municipio. Esto simplemente es sumar un poco a las iniciativas que el Ayuntamiento ya está haciendo a través de la, de los proyectos de participación ciudadana, como está haciendo Vicente Zapata a través de proyectos de empleos por el barrio, barrios por el empleo, y lo que considera tanto el ciudadano es que las iniciativas personales se tengan en cuenta y el Ayuntamiento pues de manera participativa acepte esta iniciativa y busque unas alternativas para que el ciudadano de manera directa pueda participar y pueda desarrollar su propio conocimiento.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias doña Candelaria. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, señoras y señores Concejales, buenas tardes, público, periodistas, decirle, doña Candelaria, que el grupo de gobierno va a votar a favor de la moción, y ya hablamos antes para concretar las acciones y establecer en los proyectos participativos, en este caso en el que le corresponde a Desarrollo, Bajamar La Punta, de esta iniciativa que puede ser interesante. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, vamos a ver, alguna matización, y luego una toma de posición, lo primero es que el dato que contiene la moción en relación con el porcentaje del que habla Unicef, que es el treinta y ocho por ciento de la población infantil canaria sufre desnutrición, en realidad lo que dice Unicef es que está en riesgo de pobreza, a partir de ahí deducir que están en riesgo de pobreza equivale a estar desnutrido, pues bueno, evidentemente tiene relación, pero creemos que su porcentaje no se transmite directamente. Esta moción, que es una moción que viene después de otra presentada en el Pleno anterior, y concreta más lo que se trajo en el anterior Pleno, consideramos que sigue sin concretar exactamente qué es lo que se pretende, porque por un lado habla de cursos de repostería y cocina, y si relacionamos estos cursos con la desnutrición pues tampoco parece que tenga mucha lógica, por otro sitio habla de ayudar a las familias a manejar mejor las economías en relación con el tema de la alimentación, y tiene una serie de objetivos que nosotros compartimos, pero nos parece que este sería mejor traer esta moción digamos, traer una especie de memoria, sobre lo que pretende de verdad en el fondo este programa que se llama participamos cocinando, porque evidentemente no es lo mismo cursos de repostería y cocina, que digamos un aprendizaje en relación con habilidades sociales para manejar los presupuestos en relación con la alimentación. Por lo tanto, a nosotros nos gustaría que se trajera más concreta, y, en todo caso, si se mantiene pues lo que haremos es abstenernos.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues pasamos a votación. ¿Votos a favor del expediente?, son dieci., veinticuatro, ¿abstenciones?, tres, veinticuatro a favor, abstenciones tres, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para promover cursos de elaboración de alimentos y economía alimentaria dirigidos a las familias residentes en este Municipio, con el siguiente contenido literal:

*“La concejala Candelaria I. Marrero Cruz en representación del partido EQUO-LOS VERDES, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno a celebrar en el mes de Marzo de 2014 la siguiente*

**MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A PROMOVER CURSOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y ECONOMÍA ALIMENTARIA DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN ESTE MUNICIPIO.**

**"PARTICIPEMOS COCINANDO"**

*La actual situación financiera y su creciente intensidad han llevado a un considerable empobrecimiento de las familias canarias. La reducción de ingresos*

*derivada en unos casos por la pérdida del empleo y en otros la necesidad de hacer frente a los pagos de las hipotecas sitúa, con carácter general, un escenario poco propicio para una óptima gestión de la economía doméstica. Un ejemplo claro de esta situación lo refleja un reciente estudio publicado por Unicef que constata que un 38% de la población infantil canaria sufre desnutrición.*

*Ante esta situación se hace prioritario que las instituciones públicas se impliquen en el apoyo a las familias en dificultades y en facilitar a los ciudadanos la divulgación de conocimientos básicos sobre elaboración de alimentos, utilización y gestión de las materias primas alimentarias relacionados con la economía familiar.*

*Este Municipio podría realizar cursos de repostería y cocina destinados a las familias, de manera que en los momentos actuales resulta procedente y oportuno aplicar dicha oferta a cuestiones vinculadas con la economía de las familias. O eventos tales como Una Feria o Foro de Ideas sobre FAMILIA, ESCUELA y SOCIEDAD.*

*El "quid" de la cuestión radica en las relaciones que se establecen entre persona, familia y sociedad. La persona no puede desarrollarse sin la familia. La familia no es posible sin personas que tengan unas cualidades determinadas para formarla, mantenerla y desarrollarla, y ambas, persona y familia, no son posibles sin la sociedad, pues la sociabilidad es una dimensión de la persona y de la familia.*

*Entre los contenidos de los cursos podrían figurar temas como la elaboración de un presupuesto, gestión de ingresos y gastos, ahorro a corto y largo plazo. Derivados de éstos, los ciudadanos implicados en los cursos, adquirirían a través del contacto con la elaboración de alimentos, motivación, creatividad y autoconfianza, pilares esenciales para el desarrollo en las sociedades modernas.*

*Por ello, instamos a esta Corporación a:*

*-Promover el desarrollo de cursos "Participemos Cocinando" en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

*-Desarrollar convenios y/o acuerdos con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar dichos cursos en todos los puntos del Municipio."*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la transcrita Moción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, PARA LA COLOCACIÓN DE EXPENDEDORES DE BOLSAS PARA LA RECOGIDA DE LOS EXCREMENTOS CANINOS EN LOS PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y VIARIOS DEL MUNICIPIO.**

Interviene el señor Alcalde: Moción que presenta doña Candelaria Marrero, Inmaculada Marrero Cruz, para la colocación de expendedores de bolsas para la recogida de los excrementos caninos en los parques, plazas, jardines y viarios del municipio. Doña Candelaria.

Interviene la señora Concejal doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Buenas tardes a todos, nuevamente agradezco a este Ayuntamiento la oportunidad de traer esta moción, solo concretar que dada el número de animales que tenemos, de perros en La Laguna, creo que es importante que este Ayuntamiento tenga aparte de aprobar la ordenanza de convivencia ciudadana donde se aprobó la ordenanza y tenencia de animales, también es un compromiso por parte del Ayuntamiento ser más solidario, más que imponer sanciones económicas o infracciones de manera, de manera de que sea un poco injusta. Sé que la Policía Local tenía el interés de que este tipo de sanciones fuera de una manera con una básica más jurídica y ya está, ¿no?, ya la tenemos aprobada en diciembre del año pasado, dentro de esta normativa, el artículo diecinueve de la Ordenanza. Pero creo que el Ayuntamiento debería también de participar en distribuir o colaborar a la hora que el ciudadano sea más consciente de lo que puede provocar en imagen, en turismo, en gasto, el mantener los excrementos de los animales en las vías públicas, como jardines, parques, o la calle, las calles centrales o las que sea, ¿no?. Entonces, yo propongo a este Ayuntamiento la posibilidad de poner dispensadores de excrementos y de bolsas de manera gratuita, si es posible, ya que el gasto ahora mismo no sería muy excesivo, ya que las bolsas ya existen, tenemos ya el diseño de las bolsas, que de manera gratuita la está facilitando los trabajadores de parques y jardines. Lo único que sería para el Ayuntamiento de costoso es el poner dispensadores o contenedores.

Interviene el señor Alcalde: Le pido por favor que respeten la celebración plenaria. Continúe, doña Candelaria.

Interviene la señora Marrero Cruz: Sí, no hay problema. Esto contribuía sobre todo en gasto para el Ayuntamiento, y ese ahorro económico se podría dedicar o dirigir hacia el área de Bienestar Social, si ese dinero que sobra se podría incluso incluir en los gastos o en las pagas de familias en dificultades. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Candelaria, ¿alguna intervención?, don Javier. Señora, por favor, haga el favor de respetar la sesión plenaria. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, lamentablemente, doña Candelaria, no le vamos a poder aprobar la moción, entre otras cosas, porque cada dispensador nos costaría unos ciento treinta euros aproximadamente, y además llevaríamos, tendríamos que colocar aproximadamente con los datos que usted ha dado más de los que nosotros disponemos, más de mil dispensadores en el conjunto del municipio, y eso llevaría además añadido un coste de conservación y mantenimiento de esos propios dispensadores. Lo que tenemos que seguir trabajando entre todos, entre todos los ciudadanos y especialmente la administración, es en la concienciación de los ciudadanos para que recojan los excrementos de sus animales, pero no dedicarnos el Ayuntamiento a poner dispensadores por el conjunto del Municipio con un coste superelevado para la administración pública que en estos momentos no podemos afrontar teniendo otros gastos más prioritarios. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, ¿alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, uno, ¿votos en contra?, diecisiete, ¿abstenciones?, nueve, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, para la colocación de expendedores de bolsas para la recogida de los excrementos caninos en los parques, plazas, jardines y viarios del municipio, con el siguiente contenido literal:

*“La concejala Candelaria I. Marrero Cruz en representación del partido EQUO-LOS VERDES, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno a celebrar en el mes de Marzo de 2014 la siguiente*

### MOCIÓN

#### Dispensadores de bolsas para los excrementos caninos.

*Una de las quejas vecinales más frecuente es que las personas tenedoras de los perros, cuando los sacan a la calle a pasear, no recogen sus excrementos.*

*Los excrementos caninos depositados en aceras y otros espacios públicos, como plazas, parques y jardines, ofrecen una imagen negativa de la ciudad, dificultando las tareas de limpieza, ocasionando numerosas molestias a la ciudadanía y constituyendo un riesgo de contagio de enfermedades, especialmente para los más pequeños que en sus juegos entran fácilmente en contacto con los pavimentos de calles, plazas y parques.*

*En San Cristóbal de La Laguna, la comunidad canina se cuantifica en 35.000 perros, con lo que la producción semanal de excrementos estaría, aproximadamente, en 25.000 kilogramos, de los que un alto porcentaje queda depositado en las calles, plazas y jardines de nuestra ciudad.*

*Esto provoca una preocupante situación antihigiénica por la falta de recogida de las heces repartidas por las calles y plazas de todo el Municipio.*

*Somos conscientes de que se realizan frecuentes baldeos con agua de algunas calles que permite la retirada de los orines y de los excrementos, ya que gracias a la fuerza del agua son arrastrados hasta los imbornales, ya que mediante barrido manual sólo se pueden limpiar los excrementos cuando ya están secos.*

*Y, por otro lado, aunque los agentes de la Policía Local denuncian a las personas tenedoras de los perros que son sorprendidos “in fraganti” sin haber recogido las deposiciones de sus animales, infringiendo la Ordenanza Municipal de la Tenencia de Animales, aprobada recientemente, que dispone en su artículo 19 “Las personas poseedoras de animales están obligadas a recoger los excrementos del animal*

*inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario que hubiese sido afectado”, tipificado su incumplimiento como una infracción grave y estando sancionado con multas que van desde 150,26 a 1.502,53 euros; sin embargo, es evidente la imposibilidad de la presencia permanente de estos agentes en todos los parques, jardines y vías públicas del municipio.*

*Es importante resaltar que la verdadera solución del problema depende necesariamente de la responsabilidad de los tenedores de los perros, cuya obligación es recoger los excrementos de su mascota contribuyendo de esta forma a mantener una ciudad más limpia.*

*Por ello, se estima que prestando una especial atención al cumplimiento de la Ordenanza antes citada y por razones de sanidad, salubridad e higiene, podría favorecer a que la ciudadanía se concienciara de la recogida de los excrementos el disponer de expendedores de bolsas para la recogida de los excrementos, tal como ocurre en otros municipios de nuestra isla (candelaria, el rosario...).*

*Y por lo anteriormente descrito, es por lo que sometemos al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente*

### **MOCIÓN**

*La colocación de expendedores de bolsas para la recogida de los excrementos caninos en los parques, así como en las plazas, jardines y viarios del municipio más transitados por perros, con el objetivo de facilitar a los tenedores de los perros el mantenimiento en adecuadas condiciones de higiene de estos espacios públicos, respondiendo al compromiso de garantizar la higiene, desinfección y limpieza de los mismos, destinados al ocio y esparcimiento, muy especialmente de aquellas zonas donde hay niños y niñas.”*

Finalizadas las intervenciones, que textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por un voto a favor, diecisiete votos en contra, y nueve abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rechazar la transcrita Moción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

### **PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL II PLAN DE IGUALDAD Y POR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.**

Interviene el señor Alcalde: Punto trece. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede Por Tenerife, para la puesta en marcha del II Plan de Igualdad y por el cumplimiento del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Señor Alcalde, a petición de las plataformas y organizaciones feministas dejamos la Moción sobre la Mesa porque quieren estudiarla más profundamente.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel, queda retirado del Orden del Día. Entiendo retirado del Orden del Día, no sobre la Mesa, ¿verdad, don Juan Miguel?. Bien.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para la puesta en marcha del II Plan de Igualdad y por el cumplimiento del reglamento del Consejo Municipal de la Mujer.

En el transcurso de la sesión por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

**PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ABONADAS A LA EMPRESA ARQUITECTURA, URBANISMO Y COOPERACIÓN SL PARA EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL.**

Interviene el señor Alcalde: Punto catorce. Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede Por Tenerife, para la devolución de las cantidades abonadas a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación, S.L.. para el proyecto de reurbanización de la Plaza de La Catedral. Don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde. La Plaza de La Catedral, o de Los Remedios, es uno de los lugares más destacados del casco histórico, con una historia que se remonta a la propia fundación de la ciudad; durante generaciones ha sido un espacio central en la vida de los laguneros y laguneras, posiblemente por ello la reciente reforma que sufre este espacio, ha generado una especial polémica en nuestro Municipio. Desde el Área de Cultura y Patrimonio, se autorizó el gasto de diecisiete mil ochocientos treinta y tres con sesenta y nueve euros, a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación, S.L., encargada de la gestión del Plan Especial de Protección del Casco, por la redacción del proyecto de reurbanización de la plaza, justificada con una factura entregada en el Registro Municipal el veintidós de noviembre de dos mil doce. La propuesta plasmada en este proyecto, contemplaba una serie de cambios que el historiador y sociólogo lagunero Alvaro Santana Acuña resumió en un cuadro, que lo han visto por ahí en la prensa y tal, que no voy, no voy a especificar, donde se detalla todos los cambios. Este proyecto sometido a a un estudio de la Comisión Insular de Patrimonio, resultó no adecuarse a los valores patrimoniales que acoge este espacio, visto lo cual se optó por encargar a los técnicos municipales la redacción de un nuevo proyecto ajustado a lo expresado por los expertos en patrimonio y el órgano asesor insular, en el que se contemplaba el mantenimiento de elementos fundamentales como el escalón perimetral de basalto, los asientos de piedra del siglo XIX y el pavimento de la Plaza, proyecto que está ejecutándose en la actualidad. En esta situación, entendemos que el proyecto presentado por la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación, S.L. no recogía elementos básicos de respeto a las propias normas establecidas por el PEP y por los responsables de Patrimonio Insulares, siendo a

todas luces un proyecto inapropiado para un espacio de estas características. Por dicho motivo anteriormente expuesto, resolvemos tomar los siguientes acuerdos: Primero, encargar a los servicios jurídicos municipales un informe relativo a las fórmulas, a plantear las fórmulas a las que el Ayuntamiento puede solicitar el reembolso de las cantidades abonadas a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación, S.L. por el proyecto de urbanización de la Plaza de La Catedral. Y, segundo, en el caso que este informe estime que es posible la ejecución de esta medida, proceder a reclamar dichas cantidades.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó don Juan Miguel?.

Interviene el señor Mena Torres: Sí, señor, gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, ¿alguna intervención?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejel don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, yo creo que usted sabe perfectamente, señor Mena, que su propuesta pues no tiene recorrido y que no ha lugar, no tiene encaje, ¿no?, no tiene encaje por qué, primero desde el punto de vista formal, bueno, este es un contrato que ..un expediente, un expediente por otro lado impecable, ¿no?, impecable en su encargo, en su tramitación, con un informe favorable previo y posterior, tanto del Área de Vías y Obras en este caso como de la Intervención Municipal, y bueno, el objeto del contrato fue cumplido y por tanto no tiene ningún vicio formal que permita ahora, ¿eh?, que la administración municipal emprenda una acción para reclamar un dinero de un trabajo encargado y realizado, sin incurrir en eso que usted conoce mejor que yo y que se llama enriquecimiento injusto de la administración. Entonces, entiendo que usted quiere llevar el debate más allá de la cuestión formal, que creo que está clarísima, que no ha lugar de que hubo un contrato cumplido, se intente ahora pues dar marcha atrás, sin ninguna, sin ninguna base formal para, para modificar un expediente cerrado que por otro lado es un expediente impecable, a un debate sobre lo que ha pasado con el proyecto de reurbanización, que realmente es lo que, es, es de lo que estamos hablando, de la plaza de La Catedral. ¿Y aquí qué se ha producido?, pues muy claro, este proyecto cumplía, el proyecto que fue encargado en su momento, por, ¿eh?, por el Área de Patrimonio, ¿eh?, y que fue encargado a esta empresa que usted ha citado, efectivamente, cumple de modo inequívoco todas las estipulaciones del Plan Especial de Protección del Casco, las cumple, las normativas, las normativas, a partir de ahí a la hora de plantear la ejecución o no de ese proyecto o de reurbanización, ¿eh?, de la plaza, que no es la plaza de Los Remedios, sino es la Plaza Fray Albino, para ser más, más precisos en este, en este concepto, se ha abierto, y yo creo que casi todos los laguneros lo saben, y desde luego usted lo sabe perfectamente, un proceso de diálogo en varios ámbitos, en el ámbito vecinal, y en el ámbito técnico, con otras administraciones, para admitir o no determinadas recomendaciones, sugerencias, de ese, usted lo ha dicho muy bien, órgano asesor, que es la Comisión Insular de Patrimonio, partiendo de una base, del cumplimiento estricto de las determinaciones del PEP, que están tanto en el proyecto que redactó la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación, como el que se está ejecutando ahora en la ..obviamente, ¿no?, a partir de ahí, este grupo de gobierno en ese esfuerzo de diálogo con colectivos vecinales que han mostrado su interés y su inquietud por el desarrollo de este proyecto, como con la función asesora y consultiva de la Comisión Insular de Patrimonio, pues se ha producido determinadas modificaciones en ese proyecto, y llegamos al punto presente en el cual se está ejecutando el proyecto que ha sido explicado a los vecinos, que usted conoce perfectamente, y que incluye, es verdad, algunas modificaciones respecto al proyecto inicial, y ahí acaba la polémica, más allá de que eventualmente incluso se produzcan algunas modificaciones de última hora o en el futuro que también están siendo solicitadas por colectivos ciudadanos de este Municipio y en particular del casco, y que tienen que ver con algo que usted cita en su moción, lo cita dentro de este listado digamos de cuestiones que han sido modificadas

respecto al proyecto inicial, como por ejemplo, la existencia del escalón, ¿no?. Yo celebro, ¿eh?, que a raíz de, bueno, del importante posicionamiento de determinados colectivos cívicos del casco de La Laguna y del municipio en su conjunto, pues yo detecto también en usted a la vista de sus declaraciones de hoy un cambio de posición respecto a la posición que defendía usted pues hace muy pocas fechas, y admitir también, ¿eh?, que aún con la supervivencia del escalón, pues determinadas barreras arquitectónicas en la plaza pues por el bien de las personas con movilidad reducida, ¿eh?, y el tránsito normal de las personas que quieren visitar la nueva catedral, pues también se muestre usted pues más abierto a la posición que hemos defendido y es la conveniencia de eliminar determinadas barreras arquitectónicas, por respeto, insisto, pleno a las determinaciones no solo normativas, de patrimonio, que las hemos cumplido siempre, sino también a las, al proceso de diálogo ciudadano y a las sugerencias que hemos recibido de ese órgano asesor, que es la Comisión Insular. Pero claro, mezclar ese debate, que es un debate que al final nos lleva a tener un proyecto de Plaza de La Catedral pues más consensuado y que deje satisfecho al mayor número de vecinos posible, con el contrato, que es impecable en su desarrollo, en su ejecución, y en su pago, pues la verdad es que no tiene mucho que ver, así que entendemos que su propuesta simplemente es que no tiene ningún fundamento y no ha lugar a votarla favorablemente con todo respeto. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Manuel. ¿Alguna intervención?, en segundo turno, yo les ruego, cuando pida la palabra, que me haga la señal para reservarse para el segundo turno, pues entonces, como le corresponde a don Juan Miguel Mena cerrar el primer turno como proponente, tiene usted la palabra, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, verdaderamente, yo no entiendo absolutamente nada de lo que ha planteado, el inicio, el encargo, todo ha seguido su camino perfectamente, pero lo menos que entiendo yo es que la persona asesora de este Ayuntamiento en Patrimonio, en Patrimonio, haga un proyecto que no se ajusta, no se ajusta para nada, ¿eh?, a lo que el propio patrimonio o la Comisión Insular de Patrimonio del Cabildo, y yo creo que era el primer paso por donde había que empezar, primero había que llevarlo a la Comisión Insular, no por imposición, que fue la misma imposición a los ciudadanos, y no plantees que se pactó por los ciudadanos, porque eso no fue verdad. Ustedes saben que ustedes sacaron el proyecto, y dijeron, este lo toman o lo dejan, no se negoció con los ciudadanos, no se negoció con los ciudadanos, no se negoció con los ciudadanos. El proyecto de María Luisa Cerrillos no se negoció con los ciudadanos, y cada día, cada día, ustedes estaban planteando un proyecto distinto, que si lleva, si van los patos, si no van los patos y tal, hasta que por último lo vimos colgado, lo vimos colgado en el, en la web. Da la casualidad que se me quedó, que se me quedó en el coche el proyecto original que se está ejecutando, si usted me dice que el proyecto original, el proyecto original que se está ejecutando es igual a este que ustedes han pagado diecisiete mil euros, más cinco mil y pico por la redacción de ingenieros y tal, yo no sé si fueron veintipicomil, si usted me dice que es igual, ese proyecto es igual a este, no, no, ¿el proyecto que se ejecuta es igual a este?, pues ya está, pues yo creo que hemos pagado por un proyecto, por un

proyecto que realmente al municipio no le ha valido para nada, a lo cual creo que es justo reclamar que ese dinero se le devuelva al Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó?, ¿terminó don Juan?, muy bien, se abre un segundo turno de palabra, don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Vamos a ver, muy buenas tardes a todos, en primer lugar yo quiero felicitar a mi compañero Juan Miguel Mena, porque me parece que es esta de las iniciativas que ponen de manifiesto el celo de un Concejal, de un miembro de la Corporación, por defender los intereses públicos del Ayuntamiento. En segundo lugar, a mí me suscita desde el punto de vista jurídico muchas dudas las afirmaciones que acabo de oír expresar al Concejal don Juan Manuel Bethencourt. El ha hablado de que este expediente ha sido adjudicado con plena formalidad, no presenta ningún defecto desde el punto de vista formal, y en consecuencia, si el Ayuntamiento se replantea la recuperación del dinero que abonó por este proyecto, estaría experimentando un enriquecimiento injusto, es decir, un favorecimiento del patrimonio municipal en merma injusta del patrimonio de los derechos del estudio arquitectónico que ha hecho el proyecto. Yo tengo al respecto que manifestar dos cosas, la primera, a mí se me suscitan muy serias dudas de que la misma empresa que está desempeñando un papel esencial en la gestión del Plan Especial de Protección, pueda al propio tiempo ser adjudicataria de contratos que tienen que ver con el área de responsabilidad de esa empresa que es la que tiene que velar constantemente por la objetividad en la aplicación de las normas del Plan Especial de Protección. A mí esto desde el punto de vista jurídico me suscita muy serias dudas. En segundo lugar, no desde el punto de vista formal, sino desde el punto de vista del fondo del asunto, es decir, desde el punto de vista jurídico, material, en mi opinión no se da en absoluto un supuesto de enriquecimiento injusto, cuando en unas relaciones contractuales la prestación que hace una de las partes no resuelve la necesidad por la que se adjudicó el contrato de la otra, en este caso del Ayuntamiento, y en cambio, el Ayuntamiento abona el precio del servicio contratado. Si se estuviera produciendo enriquecimiento injusto sería exactamente en el otro sentido, porque el Ayuntamiento ha pagado por un servicio que en definitiva no responde ni resuelve las necesidades municipales. En consecuencia, desde el punto de vista meramente formal y yo por las razones que expliqué de confusión de intereses, puede estar bien desarrollado desde el punto de vista del fondo del asunto, en fin, me parece que no hay que hacer un gran esfuerzo examinando la legislación civil en materia de contratos, para comprobar que una vez verificado que el proyecto elaborado y entregado y pagado no responde a las necesidades porque no es realizable, aquí se ha producido exactamente lo contrario; si se ha producido algo es un enriquecimiento en sentido contrario, y en todo caso, un incumplimiento por parte de la empresa del objeto del contrato. Me parece, en fin, que no hay que no hacer ninguna, ningún buceo en la legislación civil para llegar a conclusiones o al menos para tener las dudas que yo estoy expresando. En consecuencia, vamos a votar a favor de la moción de don Juan Miguel Mena, y además, nos parece que el gobierno municipal debiera ser un poco más estricto a la hora de examinar en función de los intereses municipales iniciativas como la del señor Mena. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Ramón.

Interviene el señor Concejal don Ramón Lorenzo González de Mesa de Ponte: Gracias, señor Alcalde, muy brevemente, quizás por deformación profesional, pero efectivamente, la legislación civil le impide acudir a la figura del enriquecimiento injusto cuando hay un contrato entre dos partes, es decir, el enriquecimiento injusto es una creación de la jurisprudencia cuando precisamente no hay una relación jurídica o contractual de las dos partes, y por tanto, la teoría del enriquecimiento injusto jamás sería aplicable a este supuesto. Lo que ocurre, efectivamente, es que si lo que se encarga es un proyecto que definitivamente es imposible de llevar a cabo porque la

normativa o porque la defensa de la protección de la ciudad lo impide, lo que habría es un flagrante incumplimiento del objeto principal de ese contrato que conllevaría la resolución contractual y por tanto la devolución de la contraprestación, pero esto efectivamente es una cuestión eminentemente jurídica que no corresponde al Concejal que habla y serán los Servicios Jurídicos de la Administración, es decir, de esta casa, las que han de valorar los pros y los contras; pero desde luego, no se puede acudir desde mi punto de vista en ningún caso a la teoría del enriquecimiento injusto, sino si hay o no incumplimiento del objeto esencial del contrato, que es la redacción de un proyecto que deviene inútil por poner un ejemplo, es como si yo contrato como Ayuntamiento para que me hagan un proyecto para poner la sede del Ayuntamiento en mitad del Atlántico, eso es inviable, es decir, no tendría absolutamente ningún sentido que el Ayuntamiento pagara un proyecto que fuera absolutamente inejecutable, y por tanto, eso no sería enriquecimiento injusto, sino una flagrante incumplimiento del objeto principal del contrato y por tanto sí habría en ese caso posibilidad ya no solo de resolver sino de exigir la devolución de ese dinero. Pero insisto, esto es una cuestión jurídica que no corresponde a este grupo sino a los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde. Señor Mena, yo creo que usted mezcla las cosas, lo mezcla porque la propia esencia de la moción lo necesita y lo mezcla por tanto deliberadamente, ¿no?. Como dice el señor González de Mesa, pues la clave aquí en todo caso estaría, y eso no lo digo yo, don Santiago, lo dice el informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en el cumplimiento no del objeto del contrato, y eso viene marcado por qué, por el cumplimiento o no del proyecto, o el hecho de que el proyecto no se adecúe al régimen de ordenación, en el casco histórico de La Laguna en este caso sería el Plan Especial de Protección, ¿no?, entonces ahí está la cuestión clave, o sea, este proyecto podía haber sido ejecutado en su redacción inicial tal y como fue encargado primero y luego elaborado, pues sí, pues se ajusta al Plan Especial de Protección, y podía haber sido desarrollado, bueno, en su, digamos, concepción inicial, ¿no?, un proyecto de reurbanización de una plaza, con una serie de elementos, una serie de modificaciones, tal, a partir de ahí, por iniciativa de este grupo de gobierno se produce un proceso de diálogo, de diálogo genuino porque al final se ha traducido en un resultado con interlocutores sociales y órganos asesores de otras administraciones que han devenido en una serie de modificaciones, lógicamente eso no se puede entender como una utilización del objeto del contrato, como un incumplimiento del objeto del contrato, eso lo entiende cualquiera, y al final, el proyecto que se está ejecutando, que también, lógicamente, se ajusta al Plan Especial de Protección, pues tiene algunas modificaciones respecto a ese proyecto que fue desde el punto de vista formal y también creo que desde el punto de vista del contenido, fielmente cumplido y desde luego, con todos los procedimientos como dice el informe del asesor jurídico. Por tanto, claro, aquí si queremos mezclar las cosas, pues lógicamente se puede alcanzar esa conclusión, pero entiendo que nos debemos someter a una serie de formalidades. ¿El objeto de ese contrato fue cumplido?, fue cumplido, por tanto, no se produce tampoco la figura en la cual se pueda reclamar el reembolso del mismo. Otra cosa es que luego posteriormente

no sea exactamente ese proyecto el que se está ejecutando, ¿por qué?, porque se ha producido un proceso de consenso y de trabajo; uno y otro se podía haber ejecutado de acuerdo a las normas del Plan Especial, y al final se está ejecutando el que ustedes conocen, por lo que sí entendemos que sigue sin haber lugar absoluto para una reclamación de esta naturaleza. Yo creo que es una cosa bastante evidente, como también exponen los informes elaborados por la asesoría jurídica del Ayuntamiento. Gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien. ¿Alguna intervención más?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejal don Juan Miguel Mena Torres: Quien habló del enriquecimiento jurídico y de todo ha sido, ha sido Juanma, en tu defensa, ¿no?, yo lo único que he planteado, y es lo que quiero saber, si ustedes están dispuestos, nada más, a encargarle a los Servicios Jurídicos Municipales un informe relativo a qué fórmulas o posibles fórmulas, en el que el Ayuntamiento puede, puede solicitar el reembolso de las cantidades abonadas a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación. En el caso de que si ese informe jurídico marca que sí se puede, pues que nada, que se lleve esa ejecución. Ustedes están dispuestos a eso, si o no, nada más, que es lo que está planteando esta moción, nada más.

Interviene el señor Alcalde: Pues pasamos a votación, ¿votos?, no, vamos a ver, el segundo turno lo ha terminado el señor Mena, que es el proponente, no hay, no hay lugar a, a más en este caso intervención. Pasamos a votación, ¿fotos a favor del expediente?, nueve, ¿votos en contra?, diecisiete, ¿abstenciones?, una, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para la devolución de las cantidades abonadas a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación SL para el proyecto de reurbanización de la plaza de la Catedral, con el siguiente contenido literal:

*“Juan Miguel Mena Torres, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La plaza de la Catedral o de Los Remedios, es uno de los lugares más destacados del Casco Histórico, con una historia que se remonta a la propia fundación de la ciudad. Durante generaciones ha sido un espacio central en la vida de los laguneros y laguneras, posiblemente por ello la reciente reforma que sufre este espacio ha generado una especial polémica en nuestro municipio.*

*Desde el Área de Cultura, Patrimonio Histórico se autorizó el gasto de 17.833,69 euros a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación SL, encargada de la gestión del Plan Especial de Protección del Casco, por la redacción del proyecto de reurbanización de la plaza, justificada con una factura entregada en el registro municipal el 22 de noviembre de 2012.*

*La propuesta plasmada en este proyecto contemplaba una serie de cambios que el historiador y sociólogo lagunero, Álvaro Santana Acuña, resumió en el siguiente*

cuadro:

**Resumen de la resolución de la Comisión insular de patrimonio sobre el proyecto de la alcaldía en la Plaza de la Catedral**

Obras a realizar	Proyecto de la alcaldía (empresa A.U.C.)	Resolución de la "Comisión insular de patrimonio"
Asientos de piedra de estilo neoclásico del siglo XIX	Demolición completa	<b>Rechazado.</b> Se conservan todos los asientos y se restauran los dañados con el mismo material
Jardines históricos con especies protegidas del siglo XX	Eliminación parcial	<b>Rechazado.</b> Se mantienen los jardines
Parterres de los jardines	En piedra artificial	<b>Rechazado.</b> Se usará basalto
Losa chasnera del siglo XIX	Eliminación completa y sustitución por materiales foráneos	<b>Rechazado.</b> Se mantienen todas las losas en buen estado
Pavimento de la plaza	Uso de materiales foráneos	<b>Rechazado.</b> Se pavimentará con losa chasnera nueva de Arico y del mismo tamaño que la antigua
Estanque de comienzos del siglo XX	Demolición	<b>Rechazado.</b> Se mantiene por ser un elemento histórico
Escalón perimetral neoclásico en losa chasnera del siglo XIX	Eliminación completa	<b>Rechazado.</b> Se mantiene por ser un elemento histórico
Entrada escalonada a la Catedral por la calle Bencomo	Eliminación parcial	<b>Rechazado.</b> Se mantiene por ser un elemento histórico
Parque infantil	En el lugar del estanque	<b>Rechazado.</b> No se construirá
Luces led	En el suelo de la plaza	<b>Rechazado.</b> No se instalarán
Patos	Traslado	División de opiniones

Nota. Tabla elaborada principalmente con información publicada en *El día* y el *Diario de avisos* (7-febrero-2014).

*Este proyecto, sometido a un estudio de la Comisión Insular de Patrimonio, resultó no adecuarse a los valores patrimoniales que acoge este espacio, visto lo cual se optó por encargar a los técnicos municipales la redacción de un nuevo proyecto ajustado a lo expresado por los expertos en patrimonio y el órgano asesor insular, en el que se contemplara el mantenimiento de elementos fundamentales como el escalón perimetral de basalto, los asientos de piedra del siglo XIX y el pavimento de la plaza, proyecto que está ejecutándose en la actualidad.*

*En esta situación entendemos que el proyecto presentado por la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación SL no recogía elementos básicos de respeto a las propias normas establecidas por el PEP y por los responsables de patrimonio insulares, siendo a todas luces un proyecto inapropiado para un espacio de estas características.*

*Por estos motivos anteriormente expuestos resolvemos tomar los siguientes acuerdos:*

**ACUERDOS**

- 1. Encargar a los servicios jurídicos municipales un informe relativo a las fórmulas a las que el Ayuntamiento de La Laguna puede solicitar el reembolso de las cantidades abonadas a la empresa Arquitectura, Urbanismo y Cooperación SL por el proyecto de reurbanización de la plaza Catedral.*

2. *En el caso de que este informe estime que es posible la ejecución de esta medida, proceder a reclamar estas cantidades.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por nueve votos a favor, diecisiete votos en contra y una abstención, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rechazar la transcrita Moción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, PARA LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL.**

Interviene el señor Alcalde: Punto quince del Orden del Día. Moción que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para la adopción de todas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias en la documentación utilizada en la elaboración del Plan General. Hay una intervención vecinal solicitada, tiene la palabra don Tomás Dorta González, en representación de ciento dieciséis firmas.

Interviene don Tomás Dorta González: Hola, buenas tardes a todos y a todas las asistentes. En primer aclarar que las ciento dieciséis firmas son pues cumpliendo el mínimo de cien que se exige para participar por parte de un vecino, pero sin comentar que yo estoy ahora mismo aquí en representación de las más de mil personas que están en la Plataforma de Guamasa Los Rodeos, y de las más de tres mil personas que están en la Plataforma de Valle de Guerra. Empezar diciendo unas palabras de los compañeros de Valle de Guerra, y es que el nueve de mayo de dos mil trece los vecinos y vecinas de Valle de Guerra que todavía no se habían constituido en plataforma, manifestaron su rechazo al PGO a través del Presidente de la Asociación de Vecinos IDAFE. Entre muchas de las ilegalidades que denunció estaba la de la base cartográfica que se usó para elaborar el nuevo Plan, y hay que usar la cartografía del año dos mil dos, existiendo una más actualizada en el año del dos mil once, que era la época en la que aproximadamente se estaba elaborando el Plan ya, lo que era el documento definitivo de aprobación inicial, dicho documento que se aprobó en el año dos mil trece. A raíz de ese Pleno se constituyeron en plataformas y continuaron denunciando este tema, incluso ..a la COTMAC, hasta el mes de agosto se les negó, por parte de este Consistorio que esto fuera cierto, después de presentar las enormes pruebas donde se comparaban las cartografías que se había utilizado para la realización de este Plan General, de la aprobación inicial de este Plan General, y la cartografía actualizada del año dos mil once, se aceptó y se argumentó que no había importancia, importancia que sí que es existente y que es real, ya que en este mes de enero la COTMAC le ha exigido en el informe que se actualizase la cartografía y que, pero esto en ningún momento se ha dicho en medios de comunicación ni se ha expresado en la manera que se tenía que haber dicho. Tampoco les contestan a los vecinos si en esta exposición pública se usara esta cartografía actualizada, imaginamos que sí, queremos creer que sí, es lo lógico. Se nos ha dicho ..por eso mismo, que este error se iba a subsanar y por tanto estaremos atentos de que estos cambios y de que esta nueva cartografía se emplee. Podemos entender también que las deficiencias de la documentación es que los vecinos y las vecinas se les prometa y enfoquen soluciones en un sentido, y la documentación constate lo contrario, que las actas de los Plenos digan que saldrá a exposición pública un determinado documento, o una determinada información, y luego esto se ponga en

entredicho o no se produzca. Y que habiendo entrado por registro algunos escritos que han sido las propuestas que hemos presentado las plataformas, no haya habido respuesta a dichos documentos. La respuesta se ha producido en alguna reunión pero de una manera muy vaga, nosotros siempre hemos solicitado que esta respuesta se produzca de una manera escrita, y con registro de salida, al igual que nosotros damos registro de entrada a los documentos que presentamos en este Ayuntamiento. Creemos que los funcionarios del Ayuntamiento están cursando bien o tramitando bien toda la documentación que llega, y por tanto, no sabemos en qué momento esos documentos se han pedido o se han retrasado, y aunque la participación ciudadana no tiene vuelta atrás, exigimos respuestas claras y bien documentadas a todo lo presentado y a todas las preguntas de las intervenciones que hemos formulado en los Plenos. Con respecto a eso, tenemos un documento que se ha producido, que se ha presentado recientemente a los vecinos de la zona de Guamasa, es la zona de Garimba, a raíz de la reunión que se produjo con un grupo de esos vecinos el uno de septiembre del dos mil trece. Se les entrega un expediente, una respuesta por parte del Servicio Canario de, del Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo, una respuesta a fecha once de octubre, donde se explica o se hace una especie de resumen de lo que se habló en esa reunión. Muchos vecinos acudieron inmediatamente a la plataforma a pedirnos que por favor les explicásemos qué sucedía, porque claro, lo que habían leído en ese documento decían esos vecinos que no era lo mismo que se les había explicado en esa, en esa reunión. Y nos vamos a centrar en un aspecto que es la gestión asistemática no programada uno, que además, el informe de la COTMAC que salió favorable, uno de los puntos que insta a que se quite es justamente ese, que se que es nocivo para los ciudadanos, y es una gestión en la cual se le carga a los ciudadanos que están en un suelo ya urbano o rústico, asentamiento ..., se les cargan todos los gastos de urbanización además de la cesión de suelo, de suelo privado, a suelo público. Entonces, es una duda que tenían todos los vecinos y que nosotros les hemos aclarado en base al documento del PGO que está publicado, en la aprobación inicial, que está publicado, en el pasado mes de marzo, que esperemos que creemos o que intentaremos y que seguiremos peleando y estando ojo avizor de que eso se subsane en esta documentación que se vaya a presentar ahora, cosa que tampoco sabemos exactamente cuando va a ser. Con respecto a esta moción, de las deficiencias de la documentación utilizada para la elaboración del Plan General, también pedimos que se tenga mucha especial importancia en resolver las deficiencias de la documentación producida en este PGO, porque la utilizada puede haber tal, pero también la producida, que es de responsabilidad en tal caso de este Ayuntamiento, por supuesto, del equipo que lo está redactando, también se debe de tener especial vigilancia de que no tenga errores flagrantes como los que se han encontrado y se han denunciado innumerables veces, tanto aquí como vía escrito que hemos hecho las agrupaciones vecinales. Todo esto, viene a colación de para evitar siempre todos los malos entendidos de los que se acusan a unos o nos acusamos a otros, queremos siempre que todo esto se aclare, que todo esto sea conciso y que por supuesto los ciudadanos, que somos los que vamos a, los que estamos pagando la realización de este plan y los que vamos a pagar los resultados que se produzcan con este plan, no queremos que sea superior al que sea necesario, ni queremos que tampoco tener constantemente esa espada de Damocles que tenemos

encima de nuestras cabezas, pendolando, porque hay un donde dije digo digo diego, y al final todos nos remitimos a los documentos legales, que son los que se aprueban. Sabemos que un PGO tiene carácter normativo y tiene carácter por tanto de Ley, y entonces, en todo momento tiene que estar bien formulado y que sea comprensible para los ciudadanos. Entendemos que gran parte del léxico que se emplea o que el vocabulario que se emplea en estos documentos no es accesible a la mayoría de los ciudadanos, entendemos que gran parte del léxico que se emplea, el vocabulario que se emplea en estos documentos no es accesible a la mayoría de los ciudadanos, entendemos, de hecho, nos estamos esforzando enormemente en explicarlo, pero por eso mismo queremos que no haya errores, que la documentación que se emplee es para evitar que un vecino salga perjudicado con respecto a la planimetría o con respecto a algún tipo de dato y de nombres, de nomenclaturas, en el estado del PGO. La verdad que el discurso que teníamos pues es un poco éste, yo lo he extendido un poco más para procurar que sea claro, pero sí queremos tener siempre, dejar claro que estamos ahí, que seguimos, que seguimos trabajando, que a veces somos unos pocos más, a veces somos unos pocos menos, pero que siempre estaremos vigilantes de lo que se produzca, se produzca, se produzca y se realice bien; y se produzca y se realice bien porque va a ser nuestro futuro y por conciencia a todos los que están ahí sentados sean de un color político sean de otro, estén en el poder, o estén en la oposición, queremos que todo se produzca bien, que es nuestro futuro y el futuro de nuestro municipio, y no queremos ya más hipotecas sobre este municipio que las que ya tenemos, y una mala documentación en un Plan General es una hipoteca muy gorda y muy grande que luego este Municipio tendría que pagar. Creo que más o menos ha quedado claro el mensaje que queremos dar, muchas gracias a todos.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Tomás, por la intervención y por el tono de la misma. Don Santiago, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejel don Santiago Pérez García: Sí, muchas gracias, señor Alcalde, en primer lugar, y digamos sumándome a la última preocupación que ha expresado el representante de los vecinos, quería poner de manifiesto que cuando uno examina toda la normativa europea y española que reconoce derechos de información y participación de los ciudadanos en la elaboración de los instrumentos de planeamiento, uno comprueba que pone especial cuidado la legislación en exigir a las administraciones públicas que la terminología y el lenguaje de los documentos que se someten a información pública y en cumplimiento de ese derecho de los ciudadanos tengan un lenguaje inteligible, inteligible por el ciudadano normal, porque de lo contrario el derecho de información y en su consecuencia el derecho de participación, formulando propuestas, alegaciones, se convierte en un derecho formal pero no real, en la medida en que muchas personas por su nivel cultural y por su imposibilidad económica de pedir asesoramientos a especialistas, a profesionales, no pueden efectivamente en la realidad de los hechos ejercer sus derechos. Esta moción que he presentado no es una moción pretenciosa, va a ser la primera de una serie de mociones que iré presentando mientras dure todo el proceso de debate, de elaboración y de aprobación del Plan General de Ordenación, y el sentido de la misma es hablar de aspectos del expediente de los que no oigo hablar ni en la información ni en la propaganda oficial. Hay demasiado ruido propagandístico que a veces dificulta hablar de aspectos del Plan General que son importantes, son importantes las infraestructuras, son importantes las grandes decisiones sobre clasificación de suelo, pero son importantes muchos aspectos del Plan General porque inciden en los grandes asuntos de La Laguna, o en los pequeños, pero trascendentales derechos de los ciudadanos. El informe del Cabildo Insular, aprobado por el Consejo del Gobierno del Cabildo, es un acuerdo político y jurídico, del Cabildo Insular de Tenerife, de veintiocho de octubre de dos mil trece, sobre el Plan General de Ordenación de La Laguna, dice entre otras cosas que la documentación relativa a la información ambiental del Plan General de Ordenación, fundamental para la

determinación final del régimen de usos a establecer sobre cada recinto se ha realizado a una escala y con una representación que imposibilita determinar los límites de los recintos. Dice a continuación: el plano de unidades ambientales que debería ser la base fundamental para determinar el régimen de los usos tiene una definición impropia de un documento de planeamiento urbanístico, y más propia de un planeamiento de rango insular. Esto traducido en lenguaje entendible es que esa documentación no tiene el nivel de definición que requiere el objeto de un Plan General de Ordenación, sino es un nivel de definición más amplio de más distante perspectiva, más propio del planeamiento de toda una isla y no del planeamiento del municipio. Esta afirmación del Cabildo Insular la sumo a las reiteradas denuncias que han venido planteando y que hoy han reiterado plataformas ciudadanas de que la cartografía utilizada era una cartografía desactualizada. Yo no estoy en condiciones, y tengo que reconocerlo ante el Pleno, de tener un juicio completo sobre si esa cartografía que se ha utilizado en la elaboración del Plan General de Ordenación es una cartografía actual o desfasada, como los vecinos han dicho a dos mil dos, pero si he tenido la ocasión de que me demostraran, y tengo que decirlo aquí, en ámbitos concretos del municipio como la cartografía que se ha utilizado para elaborar el Plan General de Ordenación, ya no correspondía a la cartografía actual, es decir, a la realidad urbanística efectiva de esos municipios, a partir de dos mil once, última cartografía que manejaban los vecinos cuando he tenido ocasión de hablar con ellos. ¿Esto es un problema técnico?, no es un problema técnico, es un problema que puede afectar y muy decisivamente a derechos de los ciudadanos de La Laguna, ¿en qué sentido?, en el siguiente: hay espacios de La Laguna que como consecuencia de la realidad y de la construcción de viviendas, vías de acceso, infraestructuras de saneamiento, tienen desde el punto de vista de la realidad de las cosas, la consideración de suelo urbano consolidado. Cuando se dan ese tipo de circunstancias, quien elabora el plan, la administración que elabora el plan, no tiene margen de maniobra, si se dan las circunstancias, es suelo urbano consolidado, no hay margen de apreciación, sino de constatación de si están en la realidad de las cosas presentes los requisitos legales; y si es así, a los propietarios de suelo en esos ámbitos no se les pueden imponer cargas que impliquen un esfuerzo económico, un deterioro, una disminución de sus derechos de propiedad, de su patrimonio en definitiva. Estamos hablando por lo tanto de derechos muy importantes, de vecinos concretos del municipio, con nombres y apellidos. Esta consideración que acabo de hacer está reiterada varias veces en el informe que elaboraron los servicios de planeamiento, el servicio de planeamiento y planificación del Ayuntamiento de La Laguna, informe que no ha experimentado desde que fue presentado, tengo que decir además, nosotros lo tuvimos después de que se produjera la aprobación inicial, no ha obtenido sino beneplácitos y apoyos en los informes que otras administraciones han estado emitiendo, muy en particular, los servicios de la Consejería de Ordenación del Territorio. Por lo tanto, el informe de planeamiento, del Servicio de Planeamiento y Planificación de La Laguna, está en un muy alto nivel de consideración por otras administraciones que han tenido que informar del Plan General de Ordenación, y en este informe, en este informe, se ponía en cuestión que en algunas zonas del municipio a propietarios en ámbitos que ya son objetivamente en la realidad de las cosas suelo urbano consolidado, se les pretendieran con diversas fórmulas de gestión imponer cargas, cargas, obligaciones de

cesión de suelo, por ejemplo, u otras, que no tienen base legal. Esta es la trascendencia, uno de los aspectos, no el único, uno de los aspectos, que se derivan de utilizar o no una cartografía actualizada. Por eso, esta moción pretende que el Pleno acuerde instar al Gobierno Municipal a tomar todas las medidas, que pueden ser importantes, y de importantes consecuencias a la hora de reelaborar y de reformular el Plan General de Ordenación. Todas las medidas necesarias para que la documentación de base que se está utilizando, cartográfica, etcétera, esté plenamente actualizada, porque de lo contrario, pueden producirse efectos y exigirse a los vecinos deberes que no tienen la menor base legal y, por lo tanto, que afectan injustamente a derechos tan importantes de los vecinos como son derechos de propiedad. Si el Ayuntamiento para la realización de nuevas infraestructuras y completar determinados procesos necesita financiación, que ya no puede exigir a los vecinos en forma de contraprestaciones, de cargas, el Ayuntamiento tendrá que buscar otras fórmulas de financiación del Plan General, probablemente estableciendo más cargas sobre aquellas operaciones que como consecuencia del Plan General van a obtener importantes plusvalías, es decir, importantes incrementos de valor de los terrenos por parte en su día, porque ahora la situación económica no parece apuntar en esa dirección, de promotores, propietarios de grandes dotaciones de suelo sobre las que a raíz de este Plan General se vayan a efectuar grandes operaciones urbanísticas; tengo en la mente muchas, están en el Plan General pero me parece que no es imprescindible estarle citando, también están en la mente de lo señores y señoras Concejales y desde luego, del público asistente. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, ¿alguna intervención?, don Juan Miguel.

Interviene el señor Concejales don Juan Miguel Mena Torres: Gracias, señor Alcalde, en primer lugar felicitar al representante vecinal de la plataforma de Guamasa Los Rodeos por su claridad, sinceramente, me parece que tenemos una enorme suerte de que vecinos y vecinas estén organizados y dispuestos a invertir tiempo, personal y esfuerzo para hacer un PGO pensado en los intereses colectivos; elaborado para responder a las necesidades reales de los vecinos y vecinas en este momento, al mismo tiempo hago extensiva dicha felicitación al compañero Santiago Pérez por la exposición realizada y la iniciativa que ha presentado, que creo que plasma una de las preocupaciones más evidentes surgidas del proceso vivido durante buena parte del año pasado. Espero que esta moción ayude a clarificar qué ha sucedido con esta documentación cartográfica, que ya aparecía en los diversos informes que hemos consultado y entre las muchas demandas de los colectivos vecinales. Gracias, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Juan Miguel. ¿Alguna intervención a este primer turno de palabra?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejales don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, bueno, voy a contestar sobre todo al contenido de la moción, ¿no?, porque aquí se han introducido una serie de elementos pues nuevos, ¿no?, si el objetivo de la moción, como ha dicho don Santiago, es que quiere hablar del Plan General, pues por supuesto es un placer, no hay ningún inconveniente al respecto, ¿no?. Lo primero que hay que decir es que los dos asuntos que forman parte de la moción, el hecho de la escala utilizada en la documentación remitida al Cabildo y a la cartografía, lógicamente uno y otro no tienen nada que ver entre sí, mucho menos tiene que ver don Santiago la, el régimen de gestión asistemática en su órgano consolidado con la cartografía, eso sí que es absolutamente, lo puede aclarar usted cuando quiera en Gerencia de Urbanismo, con cualquier experto en esta materia, no tiene absolutamente nada que ver, pero bueno, esto ni siquiera forma parte de la moción y no quiero ir más allá de ese asunto, solamente recordarles, cuando usted cita en términos elogiosos que por supuesto no se lo comparto, sino suscribo al cien por cien el informe del Servicio de Planeamiento de la

Gerencia de Urbanismo, usted ha dicho que lo tuvo después de la aprobación inicial, no, usted lo leyó después de la aprobación inicial, formaba parte del expediente que fue a Pleno el veintiuno de febrero del año dos mil trece y, por tanto, estaba disponible para los señores Concejales en ese momento, en el momento de formalizar esa decisión, de la aprobación inicial, ¿no?, otra cosa es que lo leyera después y por supuesto pues ha podido digamos formarse su opinión al respecto. Bueno, respecto a la documentación al Cabildo, la escala utilizada en el informe ambiental es a escala uno cinco mil, la escala uno cinco mil es la que se utiliza normalmente en la tramitación por parte de los técnicos de los planeamientos de carácter municipal; otra cosa distinta es que la representación gráfica en PDF que formaba parte de la documentación que se remitió al Cabildo, estaba en una escala impresa de A3, paria podernos entender todos, ¿eh?, pero esa no era la documentación que fue remitida al Cabildo, la documentación completa que se remitió al Cabildo, lo que técnicamente se llama la administración electrónica, formalmente, que los técnicos llaman sheips estaba en la escala uno cinco mil, que es holgadamente suficiente para poder analizar las determinaciones, esto fue obviado por el funcionario del Cabildo, bueno, tampoco vamos a hacer aquí una, una aseveración más allá del, bueno, de esta constatación, ¿eh?, no apreció este matiz, por tanto, esto consta en el informe del Cabildo, ninguna otra Área del Cabildo ha informado en ese sentido, todas han tenido la documentación completa, la han podido revisar, una prueba más clara todavía, la memoria ambiental del Plan General la aprueba la COTMAC, la aprueba el Gobierno de Canarias, la informa el Gobierno de Canarias, pues el Gobierno de Canarias pues tuvo acceso a esta documentación, la vió completa, no le planteó ninguna objeción desde el punto de vista de la representación gráfica ni de la escala utilizada, porque no la hay, ¿eh?, y por tanto, ese asunto se puede aclarar de una forma muy sencilla, o sea, simplemente el PDF en A3 que vió el funcionario del Cabildo que informó por el Área de Medio Ambiente, pues no apreció que la ..digital del Plan entero está la documentación y la escala correspondiente. Yo creo que ahí se acaba la controversia. Aún así, ¿eh?, en la documentación que se remitirá de nuevo al Cabildo, en respuesta a los informes emitidos por las distintas administraciones, se añadirá este asunto, no se corregirá, porque no hay nada que corregir, se añadirá, y esto, bueno, hay un acuerdo de este Pleno al respecto, que es el acuerdo que tomamos la semana pasada, es verdad que algunos de ustedes votaron en contra, por el cual se acepta el contenido de los informes sectoriales emitidos por otras administraciones, se aceptan, y por tanto, ya que se acepta ese, se acepta también aclarar y completar este aspecto. Y ese asunto hay que dejarlo claro desde mi punto de vista. La cartografía, hombre, decir que no se ha hablado de la cartografía a lo largo del último año es decir, es decir bastante, ¿no?, ha habido unas cuantas intervenciones en este Pleno, en medios de comunicación, y ha habido también muchas reuniones y se pueden celebrar todas las que sean necesarias si de verdad queremos dialogar sobre el Plan General, ¿eh?, partiendo de la base de que dialogar se basa en también tener la disponibilidad para escuchar, en este caso, el grupo de gobierno creo que la disponibilidad de escuchar ha sido máxima y está demostrada. ¿El Plan General de La Laguna, actualmente en tramitación, está montado sobre una cartografía?, no, porque ya los planes generales de la actualidad no se tramitan de esa forma, el Plan General vigente se desarrolló y aprobó en función de una cartografía, el Plan General vigente se gestiona en la actualidad con total normalidad, y creo que sin ningún

inconveniente y sin una situación trágica, pero el nuevo Plan General de La Laguna no está montado sobre una cartografía, sino sobre una base de datos ..geográfica, lo repito, lo repito una vez más, lo repito una vez más, porque lo puedo, lo puedo atestiguar y se ha explicado técnicamente en sobradas ocasiones, la cartografía es una herramienta de trabajo, una más que no incluye ninguna determinación normativa. Esta base de datos y ..geográfica..

Interviene el señor Alcalde: Le pido por favor al público que respete al Concejal cuando está hablando.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Esta base de datos de información geográfica trabaja a su vez con diversos elementos técnicos; la cartografía base, la cartografía más actualizada obtenida a través de la empresa pública Grasca de cada zona del Municipio, la más actualizada, y luego otros elementos digamos de juicio que han sido utilizados por el equipo redactor, como, con las fotos de buenos helicópteros, las ortofotos, el trabajo sobre el terreno, y luego incluso la utilización de herramientas pues digamos de uso común por los ciudadanos y también por los técnicos en la actualidad, como son pues los visores o los mapas de Google, más conocido como..., etc., ¿no?, ¿para qué?, para conseguir una base de datos de disposición gráfica, que es la verdadera determinación normativa del Plan, que sea lo más actualizada posible, lo más acorde con la realidad física, cambiante por otro lado, de nuestro municipio. Y esto ¿lo digo yo?, no, esto lo dice el Plan, esto lo dice el Plan en su administrador de determinaciones del Plan, en el documento A=, en el apartado 1 10, cuando dice: ha de tenerse en cuenta que las determinaciones gráficas del presente Plan General han sido trazadas sobre la cartografía más reciente de Granfcan, disponible durante su elaboración, elaboración que se ha prolongado en el tiempo, y se han usado otros elementos de apoyo como ortofotos, vuelos de helicópteros, etc., para analizar la realidad. En definitiva, la cartografía no es una determinación del Plan General de Ordenación, sino la base sobre la que se dibujan las auténticas determinaciones, dando lugar a los elementos gráficos y a las bases de datos que sí tienen valor jurídico. A lo largo de la tramitación y de los esfuerzos para mejorar la calidad de este documento hemos contado a su vez con el asesoramiento de, de expertos, como pueden ser el departamento de derecho administrativo de la Universidad de La Laguna que sobre este asunto, ya que había alegaciones presentadas fuera de plazo sobre la cuestión de la cartografía dice lo siguiente: como se explica en la memoria de ordenación estructural, la singularidad del nuevo Plan General de Ordenación de La Laguna consiste en que la ordenación se materializa durante bases de datos geográficos que combina las determinaciones urbanísticas con las entidades geográficas singularizadas. De este modo, los planos, dibujados a partir de la cartografía oficial de acuerdo con la más reciente disponible para cada zona además de visitas y otros medios de comprobación, recogen las entidades geográficas que se referencian a las que se vincula un conjunto de determinaciones urbanísticas, incluidas en la base de datos correspondiente. Lo relevante de este modo de graficar la ordenación es que las referencias tomadas de la cartografía y recogidas en el plano no tienen ningún valor normativo, sino que lo tiene la entidad geográfica identificada por sus coordenadas, a las que se vinculan un conjunto de determinaciones. Es la base de datos geográficos, la que delimita y concreta el contenido normativo de cada plano, con más o menos determinaciones, según lo que quiera conocer, de modo que la cartografía tiene el valor de mera referencia. No es la primera vez que lo decimos, no es la primera vez que lo decimos, somos capaces de explicarlo todas las veces que sea necesario, porque al final, porque al final, y con esto termino, señor Alcalde, mi primera intervención, hay una afirmación que subyace en todo este debate, ¿eh?, que es la existencia de una especie de afecciones ocultas por culpa del uso de una cartografía, y sobre esto se ha hablado mucho y se ha concretado poco, ¿eh?, porque yo ni he recibido a un solo vecino ni a un colectivo vecinal de ninguna, en ninguna parte del Municipio, que sea capaz de decirme que porque se utilizó una

cartografía del año equis, ¿eh?, hay una afección oculta que el Plan no ha detectado. Eso a pesar de que lo hemos preguntado, y hace, bueno, un año que estamos hablando de este asunto...

Interviene el señor Alcalde: Le pido por favor a los vecinos que respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Hasta la saciedad, pues tampoco he conseguido ningún ejemplo concreto de una afección oculta por el uso de la cartografía, y yo no sé si se va a ofrecer alguna hoy para poder hablar de alguna otra cosa, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Le pido a los ciudadanos que por favor respeten la celebración plenaria. Le pido por favor a los ciudadanos que respeten la sesión plenaria, hagan el favor de respetar el Pleno. Termine ya don Juan Manuel, ¿terminó?, se acabó la primera intervención, ¿alguna intervención?; don Santiago.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Vamos a ver, algunas cuestiones que quiero aclarar, la primera, yo ni ahora ni ayer ni a lo largo de este año he hablado de afectaciones ocultas, ese término lo acaba de poner sobre la mesa don Juan Manuel Bethencourt, yo no he hablado de afectaciones ocultas, he hablado de afectaciones reales, eso es lo que he dicho, y he declarado ante el Pleno, porque intento hacer estas cosas con la mayor digamos claridad, lealtad que debo al Pleno de estas cosas con la mayor, digamos, claridad y lealtad que debo al Pleno de La Laguna, he dicho que yo no tengo criterio porque no tengo capacidad para estudiar toda la cartografía, para confirmar si las valoraciones que han hecho muchos vecinos me las han hecho a mí de una cartografía desactualizada, son ciertas o no, pero sí he dicho que sobre planos de zonas concretas del Municipio, me lo han demostrado, ¿con qué documentación con la que se sacó a información pública, que es la documentación sobre la que se ha establecido la ordenación del suelo y con la cartografía más reciente que manejaba, que reflejaba realidades urbanas que no estaban en la cartografía de dos mil dos, que es la que se ponía al menos en esos ámbitos del municipio en la documentación de la información pública del Plan. Primera cuestión, segunda cuestión, este es un asunto que está planteado, en fin, en términos, yo creo que bastante claros, don Juan Manuel Bethencourt se desliza a veces hacia los aspectos formales y a veces hacia los aspectos reales, en una especie de zigzag que yo creo que desde el punto de vista argumental tiene poca entidad. Vamos a ver, ¿la memoria ambiental, el Plan General de Ordenación se aprobó?, sí, pero se aprobó condicionadamente, perdone, don Juan Manuel Bethencourt, le he escuchado con una calma infinita.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Disculpe.

Interviene el señor Pérez García: ¿Se aprobó la memoria ambiental?, sí, pero esa es una resolución formal, condicionada a una serie de exigencias, hay que leer la letra chica de las exigencias porque resulta que en la letra chica de las exigencias se ponen condicionantes muy severos, porque se ha instaurado la costumbre de aprobar condicionadamente instrumentos de planeamiento, inmediatamente el gobierno municipal o insular, que ha presentado sale a los cuatro vientos a decir, la aprobaron, y

luego con la boca chica pero con toda esta serie de condicionantes. Por lo tanto, no nos deslicemos a aspectos formales cuando conviene y cuando no conviene no, quien va a tomar decisiones sobre los derechos de los vecinos, quien propone tomar esas decisiones y con toda previsibilidad las votará, es la mayoría gobernante; esa es su responsabilidad, y si afectan a derechos de los vecinos sin base legal, pues será esa también su responsabilidad, nosotros cumplimos con nuestro cometido, poniendo sobre la mesa cuestiones que nos suscita la lectura de los documentos, y haciendo propuestas al respecto. Quería decir una última cuestión, don Juan Manuel, efectivamente, el informe de los Servicios de Planeamiento y Planificación estaba en el expediente que fue sometido a la aprobación inicial del Pleno, pero nosotros no lo habíamos leído y efectivamente, no lo habíamos leído no por una cuestión de desidia o de falta de diligencia, sino por una cuestión de buena fe; y la buena fe consistió en que a nosotros, a mí personalmente, se me envió vía, digamos, informática, una documentación del plan que es a la que me apliqué para el debate sobre la aprobación inicial, donde no estaba ese informe, y me confié en que la documentación que se me había enviado era toda, era toda, por eso no lo leí, porque uno muy listo muy listo no es, pero muy tonto muy tonto, tampoco, y tampoco nació uno ayer, y si uno ve en el expediente nada menos que el informe de los Servicios Jurídicos de la Corporación, lo primero que voy a leer, lo primero que voy a leer es ese informe, porque es la mejor hipótesis de trabajo para enfocar luego el examen de la restante documentación del Plan que es ingente y que cuando uno está en la oposición solo tiene oportunidad de seleccionar y examinar los documentos que considere más importantes, porque así es la realidad de las cosas, por mucho celo que uno le ponga al cumplimiento de su función. El grupo gobernante, tiene durante mucho tiempo, además, la posibilidad de ir secuenciando, estudiando, tiene Concejales dedicados en dedicación exclusiva a ello, y en la oposición nosotros tenemos que estar a los ritmos, a los plazos que se nos van planteando desde, a la iniciativa, en definitiva, al ritmo político que se plantea aquí o en cualquier otra Corporación por quien gobierna. Pero insisto, ese, esa documentación del Servicio de Planeamiento y Planificación, importantísima y que no ha hecho otra cosa que recibir votos favorables desde otras administraciones públicas, no la leímos cuando se discutió el Plan General de Ordenación para aprobarlo inicialmente; me limité a decirlo, tiene la trascendencia que tiene, mucha o poca, la que tiene, y lo reitero ahora, y la razón es la que acabo de comentar, porque nos fiamos de que toda la documentación relevante estaba en los disquetes, en los soportes digitales e informáticos que se nos habían enviado. Nada más y muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, pues segundo turno de palabra. Estamos en el segundo turno de palabra, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: A ver, don Santiago, yo creo que se desdice usted, sinceramente, ¿no?, que se desliza un poco entre la formalidad y el análisis de los elementos sobre los que estamos intentando debatir, entre un plano y otro, es usted, por varios motivos, usted dice: no, es que la memoria ambiental fue aprobada con una serie de salvedades; ¿había alguna salvedad relacionada con la escala de los mapas?, no la hay, es lo único que he dicho; respecto a este asunto el gobierno que analizó la documentación no dijo nada, y ninguna otra Área del Cabildo dijo nada. Por tanto, yo creo que este asunto está suficientemente aclarado, ¿eh?, no, es que la memoria ambiental fue aprobada pero además le pusieron una serie de condicionantes; sí, condicionantes que se van a cumplir, pero ninguno de ellos tiene que ver con el punto que usted propone en su moción, punto uno; punto dos, volver a citar un poco la gestión asistemática y la cartografía, hay elementos que no tienen absolutamente nada que ver. En tercer lugar, hay afecciones provocadas por la cartografía, bueno, es nuevamente la negación de una evidencia contrastada en el documento del Plan, en los informes jurídicos, en las explicaciones que los técnicos municipales se han podido dar, y usted decide escuchar o no, creer o no, y que se le han

dado a usted o a cualquier otro colectivo vecinal, grupo político, etc. Y es que si la cartografía tiene, supone una determinación normativa o no, y la respuesta es que no, entonces, claro, esas afecciones tendrán que ver en todo caso, si las hay, a nosotros no nos la han contado, a nosotros no nos han contado ninguna.

Interviene el señor Alcalde: Haga el favor, haga el favor por favor, de respetar la sesión plenaria, a ver, por favor..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Con determinaciones, con determinaciones del Plan, con determinaciones del Plan. Porque aquí se ha hablado muchísimo de afecciones, también llevamos, no sé puede decir tampoco que no vayamos un año hablando de las posibles afecciones, y aquí se ha hablado mucho, en términos digamos generales, y hemos pedido siempre y hemos intentado trabajar en pos a la concreción, pero concreción poca, concreción poca. Nosotros sí hemos hecho un esfuerzo, el equipo redactor ha hecho un esfuerzo por contabilizar las afecciones, lo que se entienden como afecciones, sobre edificaciones existentes, según el Plan vigente y el Plan nuevo en la aprobación inicial, que tras las respuestas de las alegaciones son menos, y lo hemos evaluado, y hemos dado la cifra; la cifra es que las afecciones a edificaciones según el Plan vigente, que esté en vigor hoy en La Laguna, son mil trescientas cuarenta, según la aprobación inicial del nuevo Plan, son trescientas nueve, y está desglosada por zonas, en Valle Guerra por ejemplo, por poner un ejemplo, cincuenta y tres con el Plan vigente, tres con el Plan nuevo en su aprobación inicial, que tras la respuesta de las alegaciones será ninguna, será cero; y ese es el dato sobre afecciones reales en las disposiciones del Plan General, que una vez más no tienen que ver con la cartografía, que es una herramienta técnica sobre la que se ha trabajado. Y este es, este es el debate que queremos tener, y el debate se ..en poder explicarse uno y también en poder escuchar, porque si no vamos a tener un debate metafísico, absolutamente metafísico, en el cual vamos, pido por favor poder terminar la intervención, vamos a entrar en la disquisición sobre, bueno, que tan propia de los geógrafos por otro lado, sobre si los mapas, y veo que hay un encendido interés en este Salón de Plenos por los mapas, son o no la realidad. Eso es una pregunta elemental para cualquier profesional de la geografía, ¿no?, yo la he podido comentar estos días, ¿no?, ¿los mapas son la realidad?, no, no lo son, son una representación de la realidad. A lo mejor don Santiago, lo que pasa es que en eso se parecen los mapas y la política, y tenemos la disyuntiva de debatir sobre la realidad, o limitarnos a exponer aquí representaciones de la realidad; ¿eh?, usted ha hecho un encendido elogio de los informes del Servicio de Planeamiento, y me gustaría que usted extendiera esa estima, y ese respeto y ese rigor, a otras determinaciones del Plan sobre las que ha hablado usted pues muy recientemente, ¿no?. Claro, usted dice, los informes ..dicen esto, pues por ejemplo, sobre el debate que tenemos sobre la Vía Exterior, sobre la Vía Exterior es muy elocuente el servicio de planeamiento del Ayuntamiento, es muy elocuente el servicio jurídico municipal, es muy elocuente el Servicio Jurídico del Cabildo, es muy elocuente el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, a través de la COTMAC, y sin embargo, sobre ese asunto, habiéndose, y encima, y el departamento de derecho administrativo de la Universidad de La Laguna, formado por Catedráticos a los que usted conoce, porque además, son sus compañeros de Armas. Sin embargo, respecto a ese asunto, ¿eh?, la

solidez jurídica de Gerencia, Ayuntamiento, Cabildo, Gobierno y Universidad de La Laguna, no le merece a usted tanta consideración, y en ese caso usted considera que es usted quien lleva la razón y todos los demás los que están equivocados. Entonces, a la hora de pronunciarnos sobre deslizamientos ajenos vamos a mirarnos también nosotros cada uno nuestra propia intervención. Dado que hay tanto interés por los mapas, ¿eh?, los mapas parece que nos inspiran a hacer las cosas mejor, yo quiero terminar, ya que también tenemos una tarde un poco literaria, con la referencia a un mini relato, es un relato de un párrafo, fíjense si es pequeño, de Jorge Luis Borges...

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Manuel, como el contenido está, y se ha terminado el tiempo, como es un relato y es un tema literario, yo..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Es un párrafo, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Sí, pero si fuese un tema sustancial, pero yo creo que..

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Tiene que ver con lo que hemos debatido hoy, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Por favor, tiene treinta segundos.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Del rigor en la ciencia. En aquel imperio el arte de la cartografía logró tal perfección que el mapa de una sola provincia ocupaba toda una ciudad, y el mapa del imperio toda una provincia; con el tiempo esos mapas desmesurados no satisficieron y los colegios de cartógrafos levantaron un mapa del imperio que tenía el tamaño del imperio y coincidía puntualmente con él. ..al estudiar la cartografía que las generaciones siguientes entendieron que ese dilatado mapa era inútil y no, y sin impiedad lo entregaron a las inclemencias del suelo y de los inviernos; en los desiertos del oeste, perduran despedazadas ruinas del mapa habitadas por animales y por mendigos, en todo el país no hay otra reliquia de las disciplinas geográficas. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues don Santiago, le corresponde a usted cerrar el debate.

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Sí, sí, vamos a ver, primera cuestión, en fin, este es un debate que ni va a terminar aquí, ni debe terminar aquí, primera cuestión, le dije que se desliza usted de unos terrenos a otros porque yo he hablado de un acuerdo del Cabildo, no del informe de un funcionario de un Área del Cabildo, un acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo, ¿eso tiene una autoridad definitiva?, no, me estoy limitando a decir que es un acuerdo del Cabildo Insular, que es la institución que más sobre el terreno tiene responsabilidades en materia de ordenación del territorio de la isla, de ordenación de sus recursos naturales, ambientales, etc. Informe del Cabildo, acuerdo del Consejo del Cabildo, Consejo de Gobierno, luego, habla usted de metafísica, yo le voy a poner un ejemplo de metafísica, que significa algo que está más allá de lo físico, de la fisis, de la realidad, está más allá de la realidad decir hace un año que el Plan General de Ordenación aprobado inicialmente era el mejor del mundo, con grandes alardes publicitarios, y un año después que se han introducido importantísimas reformas y que este ahora es el Plan General mejor del mundo, porque las dos cosas al mismo tiempo no pueden ser reales; eso es metafísica, que es una actividad don Juan Manuel, usted, que usted ha desarrollado. Esta propuesta está hecha, al final podrá ocurrir don Juan Manuel que uno no entienda las cosas que está leyendo, yo he asociado dos asuntos que me parece que están relacionados el uno con el otro, he manifestado mi preocupación, y le he pedido al Pleno de la Corporación que tome medidas. ¿Usted cree que las medidas están tomadas, van a ser tomadas?, tomadas están. Finalmente, señor Alcalde, a mí me enseñaron de niño, en fin, esto al fin y al cabo tiene ventajas e inconvenientes, como todo en la vida, que no hay nada más democrático como un argumento, con un buen argumento puede llegar uno hasta la

curia papal, que ya es llegar, de tal manera que yo respeto profundamente los informes de los funcionarios, los informes de los catedráticos, personas de extraordinario prestigio, pero cuando tenga un argumento que defender, que me lo creo, porque creo que es consistente, lo llevo hasta el fin del mundo, y creo que el Cabildo Insular, no ha cumplido sus propias normas, sus propias normas, porque el Plan Insular de Ordenación obligaba al Cabildo, antes de desarrollar una ordenación del sistema viario del Área Metropolitana, a desarrollar dos planes insulares de ámbito especial, el Plan de Transporte Colectivo y el Plan Insular de Carreteras, y sobre la base de esa ordenación, identificar qué vías son o no imprescindibles para el interés general de la Isla, y el Cabildo esos dos planes no los ha tramitado; el Cabildo está haciendo trampas en el solitario, lo que pasa que el juego del Cabildo no le afecta al Cabildo, afecta a la ordenación de la isla. Y a mí me gustaría que alguna de todas esas autoridades jurídicas o académicas, que han opinado, sólo respondan a una cuestión, ¿puede el Cabildo sin desarrollar como establece el propio Plan Insular de Ordenación, dos planes insulares de ordenación especial, el de transporte colectivo y el de carreteras, sin desarrollarlos como intermediación necesaria entre la ordenación general de la isla, Plan Insular de Ordenación, y una ordenación sectorial del sistema viario de una zona de la isla, el Área Metropolitana, puede, pregunto, entrar a ordenar directamente la zona metropolitana, su sistema viario, condicionando la ordenación y el futuro, especialmente del municipio de La Laguna, especialmente del municipio de La Laguna?. Esta pregunta me gustaría que alguien la respondiera, porque hasta ahora nunca he oído la menor argumentación. Si el Cabildo tenía la obligación, y la tiene, se la he presentado en mis escritos, la carta dirigida al señor Alcalde, de redactar con carácter previo esos dos planes insulares de ordenación especial, en del transporte colectivo y el de carreteras, el Cabildo se ha saltado las reglas del juego, y en materia de planeamiento, nuestro sistema de planeamiento, lo dice la Ley de Ordenación del Territorio, es un sistema integrado, y la actuación de las administraciones públicas tiene que ceñirse estrictamente a las habilitaciones legales, el Cabildo no puede utilizar el sistema de planeamiento como si fuera el menú, un sistema de planeamiento a la carta donde elija aquí y allí no, y ha decidido por razones que tendrán que explicar algún día los responsables del Cabildo, por qué ese empecinamiento en ordenar el sistema viario del Área Metropolitana e imponerle al municipio de La Laguna la tan denostada al parecer por todos vía exterior, pero que está vivita y coleando; y colgando de la vía exterior el sistema viario en la Vega de Agüere. Esto, en fin, yo estoy convencido de lo que estoy diciendo, creo que lo argumento razonablemente, y lo mantendré hasta el final. Y en esto no caben autoridades papales, cabe la autoridad democrática por excelencia del argumento. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pasamos, pasamos a votación, ¿votos a favor de la propuesta?, cuatro, ¿abstenciones?, seis, ¿votos en contra?, diecisiete, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción

que presenta don Santiago Pérez García, del Grupo Municipal Por Tenerife, para la adopción de todas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias en la documentación utilizada en la elaboración del Plan General, con el siguiente contenido literal:

*“Don Santiago Pérez García, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2013, aprobó su INFORME INSTITUCIONAL sobre el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna.*

*En dicho Informe (pág. 5, folio 2232 del Expediente municipal sobre el PGO) se constata, con carácter previo a la valoración de la distribución básica de los usos del suelo efectuada por el PGO aprobado inicialmente, que “la documentación relativa a la información ambiental (Documento “I”) fundamental para la determinación final del régimen de usos a establecer sobre cada recinto, se ha realizado a una escala y con una representación que imposibilita determinar los límites de los recintos. El plano de unidades ambientales que debería ser la base fundamental para determinar el régimen de los usos, tiene una definición impropia de un documento de planeamiento urbanístico y más propia de un planeamiento de rango insular”.*

*Esta constatación del Cabildo Insular se suma a las reiteradas denuncias de las Plataformas Ciudadanas cuestionando el desfase y la falta de actualización de la Cartografía Base plasmada en los Planos de Ordenación Pormenorizada y Clasificación y Categorización de Suelo, expuestas en la fase de Información Pública, por corresponder a la utilizada en el Documento de la aprobación definitiva del PGO 2004, cuando la Cartografía más actualizada corresponde a 2011.*

*A pesar de todo ello, el Gobierno municipal no ha expresado en ninguna de sus abundantísimas informaciones sobre el PGO facilitadas a los medios de comunicación, ni en ninguna intervención ante el Pleno del Ayuntamiento, que vaya a tomar medida alguna para subsanar deficiencias detectadas en Documentación que, según el Cabildo Insular, es fundamental para determinar el régimen de los usos del suelo, que es uno de los objetivos esenciales de todo Plan General de Ordenación municipal.*

*En virtud de lo expuesto, Solicito al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*“Adoptar todas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias en la Documentación utilizada en la elaboración del Plan General, particularmente en la escala y la representación de la Información ambiental y en la falta de actualización de la Cartografía utilizada, dado su carácter fundamental para el conocimiento preciso del territorio de La Laguna que es objeto de ordenación y, en consecuencia, para la correcta determinación de los usos del suelo”.*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, diecisiete votos en contra, seis abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Rechazar la transcrita Moción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 16.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES QUE EVALÚE Y CONSIDERE LA RETIRADA DE LA BARANDA METÁLICA PROTECTORA DEL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VALLE DE GUERRA.**

Vista la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Organismo Autónomo de Deportes que evalúe y considere la retirada de la baranda metálica protectora del graderío del campo de fútbol de Valle de Guerra.

En el transcurso de la sesión por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

**PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL ÁREA COMPETENTE DEL CABILDO INSULAR, UNA SOLUCIÓN A LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL EXISTENTE EN LA CARRETERA DE ANAGA HACIA LAS MERCEDES, EN EL DESVÍO HACIA PICO DEL INGLÉS, QUE IMPIDE A LOS PROFESIONALES TRANSPORTISTAS, AUTOCARES DE TURISMO Y CAMIONES, HACER EL GIRO EN SU SENTIDO DE MARCHA.**

Vista la Moción que presenta don Agustín Miguel Guerra Luis, del Grupo Municipal Popular, para instar al Área competente del Cabildo Insular, una solución a la señalización vertical existente en la Carretera de Anaga hacia Las Mercedes, en el desvío hacia Pico del Inglés, que impide a los profesionales transportistas, autocares de turismo y camiones, hacer el giro en su sentido de marcha.

En el transcurso de la sesión por el proponente se solicita la retirada de esta Moción del Orden del Día, lo cual es aceptado, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno retirar este asunto del Orden del Día de la Sesión.

**PUNTO 18.- URGENCIAS.**

Interviene el señor Alcalde: Urgencias, le ruego..

Interviene el señor Concejal don Santiago Pérez García: Señor Alcalde, con permiso, me voy a ausentar del Pleno, porque por indicación médica, no puedo estar más de una hora en la misma posición sentado, por hacer deporte a ciertos años, con su permiso.

Interviene le señor Alcalde: De acuerdo, de acuerdo don Santiago, recupérese. Urgencias, hay una urgencia que me consta que se ha hablado con los Portavoces, y se lleva a la Junta de Gobierno, a la Junta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y es el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y cinco euros correspondientes a servicios realizados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales durante los ejercicios dos mil diez, once, doce y trece. Hay que votar en primer lugar la inclusión en el Orden del Día. ¿Votos a favor de que se incluya?, doña María José.

Interviene la señora Concejala doña María José Castañeda Cruz: Sí, buenas tardes, señor Alcalde, discúlpeme, es que hay un error, los ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con treinta y cinco corresponden al año dos mil trece, no dos mil diez, once, doce.

Interviene el señor Alcalde: Dos mil trece, vale queda corregido, gracias, doña María José. Se vota en primer lugar la inclusión y el tratamiento, la urgencia, en primer lugar, ¿votos a favor de que se incluya la urgencia?, diecisiete, ¿votos a favor?, votamos a favor, diecisiete y seis, y más Candelaria, veinte, ¿abstenciones?, dos, veinticuatro, perdón, veinticuatro, abstenciones dos. Se da por incluida en el Orden del Día el tratamiento de la urgencia. La segunda votación que tenemos que tomar es, hay un reparo en el expediente que tiene que ser levantado por el Pleno, ¿votos a favor de que se levante el reparo?, diecisiete, ¿abstenciones?, tres, ¿votos en contra?, seis. Queda levantado el reparo. Y por último, votamos a favor del expediente, ¿votos a favor del expediente?, diecisiete, ¿abstenciones?, tres, ¿votos en contra?, seis, queda aprobado el expediente.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

**1.-** Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 72.f) del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 173.258,35 euros, correspondientes a servicios realizados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales durante los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, y resultando:

1º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día once de marzo de dos mil catorce, en el Punto Cuarto del Orden del Día, con el siguiente contenido literal:

**“PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 173.258,35 EUROS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS REALIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DURANTE EL EJERCICIO 2013.**

*Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de **173.258,35 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, correspondiente a servicios realizados para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales durante el ejercicio 2013, y resultando que:*

**Primero.-** *Consta en el expediente propuesta del Gerente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el visto bueno de la Presidencia, en la que señala que las facturas obrantes en el mismo se corresponden con gastos contratados y realizados durante el ejercicio presupuestario 2013.*

**Segundo.-** *El Gerente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales destaca en su propuesta que todos los proveedores relacionados están facultados para contratar con la Administración, ya que, teniendo solvencia y capacidad para obrar, no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Igualmente señala que las facturas llevan la firma de los responsables de las actividades de “que se recibió el servicio y conforme”, de lo que se deduce que los*

*servicios han sido prestados de conformidad con lo pactado a total satisfacción de la Administración, por lo que, en todo caso, procede su abono con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.*

*Finalmente, y de conformidad con la base 20.3 D de las de Ejecución del Presupuesto, se pone de manifiesto que, con el crédito restante de las aplicaciones presupuestarias, queda garantizado el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos formalizados con anterioridad.*

**Tercero.-** *Las facturas adjuntas al expediente reúnen todos los requisitos exigidos en los artículos 28 y 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**Cuarto.-** *El artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, preceptúa que corresponderá al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.*

*Asimismo, la base 20.3, apartado d) de las de Ejecución del Presupuesto, prevé que, excepcionalmente, se apliquen a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que, por circunstancias excepcionales o de reconocida urgencia, no fue aprobado con anterioridad al momento de su materialización, en cuyo caso, el reconocimiento compete al Pleno.*

*Por su parte, la base 26.2, letra c) de las de Ejecución del Presupuesto, señala que corresponde al Pleno “La autorización de los gastos de su competencia y lo relativo a los reconocimientos extrajudiciales de créditos”.*

*Asimismo, en el apartado 2, letra d) de la citada base, se señala que “En los Organismos Autónomos, estarán a lo que dispongan sus Estatutos y, de no haber indicación expresa, corresponde al Presidente u órgano unipersonal asimilable, las que tienen atribuidas el Alcalde, y al órgano colegiado las correspondientes al Pleno y a la Junta de Gobierno, excepto la contratación menor que queda atribuida al Presidente.”*

**Quinto.-** *Sin perjuicio de considerar que debe observarse por la Administración el principio de anualidad presupuestaria consagrado implícitamente en el artículo 112.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y explícitamente en el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y proceder conforme se prevé en el artículo 176 del citado Real Decreto, de modo que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo se contraigan obligaciones reconocidas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no puede la administración, sin embargo, desconocer que la no tramitación de los gastos realizados sin observar los preceptos*

señalados, implicaría que la administración incurriría en la prohibición, impuesta por la jurisprudencia, de enriquecerse sin causa.

Así se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1991 (Arz. 2506): “Es de aplicación al Derecho Administrativo el principio de la prohibición de enriquecimiento sin causa a costa de otro, o ‘cuasi contrato de enriquecimiento indebido’ que produce como efecto el resarcimiento al empobrecido, cumplidos los requisitos que aseguran su recta aplicación ...”

Asimismo, se destacan las siguientes sentencias:

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1984 (Arz. 6291): “El enriquecimiento injusto o sin causa, reconocido de modo expreso como fuente de obligaciones en el párrafo 3º del número 9 del artículo 10 del Título Preliminar del Código Civil, (...), exige inexcusablemente la concurrencia de tres requisitos: Primero. Un enriquecimiento patrimonial que puede consistir tanto en un incremento patrimonial como en la evitación de una disminución por el concepto de daño o de gasto, a cuyos efectos refiere la Ley Navarra con rúbrica genérica de ‘lucro’; Segundo. Que, para ser injusto o sin causa, carezca de toda razón jurídica; y Tercero. Que, en correlación con el enriquecimiento que se produzca, va paralelo el empobrecimiento en el patrimonio de otra persona con el efecto de haberse de restituir o resarcir.”

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 1984 (RAJ. 153): “El enriquecimiento injusto es una figura creada por la jurisprudencia del TS y significa un desplazamiento patrimonial sin causa en beneficio de otro que lo recibe, teniendo su entrada en los contratos administrativos ...”

Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1984 (RJ. 3463): “Las obras ejecutadas sin un contrato formalizado no exoneran del deber de su pago a la administración en virtud de la institución del enriquecimiento injusto.”

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe remitirse el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La Junta de Gobierno, por **3 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Socialista, **2 votos en contra** del Grupo Municipal Popular y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Sí Se Puede, **ACUERDA:**

PROPONER al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Reconocimiento Extrajudicial de crédito, por importe de **173.258,35 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, correspondiente a servicios realizados para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales durante el ejercicio 2013 y, en consecuencia, proceder al abono de las facturas que se relacionan a continuación según el siguiente detalle:

2014 – 133 – 33000 – 2279950

ADM. GRAL. CULTURA – Otros Trab. real. otras empresas.

NÚM. FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
05/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de marzo de 2013, los días 16, 17, 22, 24, 25, 26, 27 y 29.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA “LA FE” DE LA LAGUNA G-38918512	70.376,52 €

06/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de marzo de 2013, el día 16.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	8.509,55 €
07/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de junio de 2013, los días 2 y 24.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	15.446,74 €
08/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de julio de 2013, los días 13 y 27.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	15.446,74 €
09/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de septiembre de 2013, los días 9, 14, 19, 21 y 29.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	39.502,51 €
12/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de octubre de 2013, el día 13.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	7.733,37 €
15/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de diciembre de 2013, el día 8.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	7.733,37 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>164.748,80 €</b>

**2014- 133 - 33500 - 2279950**

**TEATRO LEAL - Otros Trab. real. otras empr.**

NÚM. FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
13/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de noviembre de 2013, el día 24.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	8.509,55 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>8.509,55 €</b>
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL</b>			<b>173.258,35 €"</b>

2º.- Consta en el expediente informe de la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 7 de marzo de 2014, así como de la Intervención Municipal, de fecha 10 de marzo de 2014, en el que formula reparo al expediente.

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, la Alcaldía-Presidencia somete a votación en primer lugar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención, y a continuación la propuesta de acuerdo formulada por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, seis votos en contra, y tres abstenciones, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención con fecha 10 de marzo de 2014, en base a los argumentos esgrimidos en el informe de la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y en el acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Organismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de **173.258,35 euros (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, correspondiente a servicios realizados para el Organismo Autónomo de Actividades Musicales durante el ejercicio 2013 y, en consecuencia, proceder al abono de las facturas que se relacionan a continuación según el siguiente detalle:

**2014 – 133 – 33000 – 2279950 ADM. GRAL. CULTURA – Otros Trab. real. otras empresas.**

NÚM. FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
05/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de marzo de 2013, los días 16, 17, 22, 24, 25, 26, 27 y 29.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	70.376,52 €
06/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de marzo de 2013, el día 16.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	8.509,55 €
07/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de junio de 2013, los días 2 y 24.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	15.446,74 €
08/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de julio de 2013, los días 13 y 27.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	15.446,74 €
09/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de septiembre de 2013, los días 9, 14, 19, 21 y 29.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	39.502,51 €
12/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de octubre de 2013, el día 13.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	7.733,37 €
15/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de diciembre de 2013, el día 8.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	7.733,37 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>164.748,80 €</b>

**2014– 133 – 33500 – 2279950 TEATRO LEAL – Otros Trab. real. otras empr.**

NÚM. FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
13/2013	Actuaciones musicales celebradas en San Cristóbal de La Laguna durante el mes de noviembre de 2013, el día 24.	ASOCIACIÓN SINFÓNICA BANDA "LA FE" DE LA LAGUNA G-38918512	8.509,55 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>8.509,55 €</b>
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL</b>			<b>173.258,35 €"</b>

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

**PUNTO 19.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:**

**19. A) PREGUNTAS QUE SE FORMULAN POR ESCRITO:**

**1.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE SI HA REALIZADO EL GRUPO DE GOBIERNO ALGÚN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE LA CRISIS SOBRE LAS FAMILIAS LAGUNERAS Y ESPECIALMENTE DE AQUELLAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA CALLE O EN INFRAVIVIENDAS.**

Interviene el señor Alcalde: Actividades de control del Pleno. Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres sobre si se ha realizado, sobre si ha realizado el Grupo de Gobierno

algún estudio sobre el impacto de la crisis sobre las familias laguneras y especialmente de aquellas personas que viven en la calle o en infraviviendas. Don Miguel Ángel.

Interviene el señor Concejal don Miguel Ángel González Rojas: Buenas tardes, señor Alcalde, señores Concejales, decirle que no, no se ha realizado ningún estudio abstracto ni genérico sobre ese tema, lo que sí se ha, sí se hace es hacer estudios particulares e individuales de cada persona o cada familia que tiene alguna necesidad o se encuentra abandonado en plena calle, para buscarle soluciones a sus problemas.

## **2.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE QUE HA SIDO ELABORADA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz sobre cuál es la situación actual de la nueva Ordenanza Municipal de Venta Ambulante que ha sido elaborada por la Universidad de La Laguna. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, la situación actual es que existe un proyecto de Ordenanza Municipal de Venta Ambulante elaborado por la Universidad de La Laguna, adaptado a la normativa europea que ha sido entregado a esta Concejalía y que una vez analizado por los Servicios Técnicos próximamente y con carácter previo a su aprobación, por supuesto, se someterá a información de los grupos municipales así como a todos los colectivos ciudadanos con el fin de garantizar la participación ciudadana.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

## **3.- DE DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ, SOBRE SI SE TIENE PREVISTO UN SERVICIO DE TAXIS COMPARTIDOS QUE REEMPLACE A LAS LÍNEAS DE TITSA QUE CONECTARÍAN LOS NÚCLEOS MÁS ALEJADOS Y QUE SE CONTEMPLA EN EL PLAN DE MOVILIDAD.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz, sobre si se tiene previsto un servicio de taxis compartidos que reemplace las líneas de Titsa que conectarían los núcleos más alejados y que se contempla en el Plan de Movilidad. Don José Alberto.

Interviene la señora Concejal doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Si puede ser, señor Alcalde, si puede leer literalmente la pregunta, es que no coincide con la redacción.

Interviene el señor Alcalde: Sí, no se preocupe, la leo literalmente. El Ayuntamiento de La Laguna tiene previsto un Servicio de Taxis compartidos que reemplace a las líneas de Titsa que conectarían los núcleos más alejados y que a su vez contempla el Plan de Movilidad. ¿Cuál es su funcionamiento actual y si se acogerían a este servicio los vecinos de la parte nordeste del Municipio?, don José Alberto.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: Partimos de un axioma que no es real, es la propuesta que hemos planteado en el proceso de participación ciudadana, en la Punta, en la zona nordeste, en La Punta y Bajamar, no es de reemplazo de ninguna línea de Titsa, es un elemento de complemento y de mejora en la prestación del Servicio del Transporte Público para mejorar la conectividad de los ciudadanos y ciudadanas de esa zona. Por lo tanto, partiendo de esa situación, todo lo demás decae, hemos hablado con los taxistas, estamos en fase de definición de costes de ese servicio, y por lo tanto, es junto al servicio de Titsa, que no reemplazamos, va a ir un servicio de taxis delimitado, además, atendiendo temas de sanidad, conforme a una asamblea que hubo en la zona.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

#### **4.- DE DON JUAN MIGUEL MENA TORRES, SOBRE QUÉ MOTIVOS JUSTIFICAN EL REITERADO INCUMPLIMIENTO CON LOS COMPROMISOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Juan Miguel Mena Torres, sobre qué motivos justifican el reiterado incumplimiento con los compromisos para la puesta en marcha de la nueva Ordenanza Municipal de Venta Ambulante. Don Juan Antonio.

Interviene el señor Concejal don Juan Antonio Alonso Barreto: Gracias, señor Alcalde, no ha existido ningún incumplimiento, retraso sí, examinado por los Servicios, el proyecto elaborado por la Universidad ha sido analizado y examinado por los Servicios Técnicos, estableciéndose las oportunas reuniones entre ambos con el fin de conseguir elaborar un texto lo más ajustado a la normativa europea, al municipio y a los colectivos que.. Finalmente reiterar lo que le he contestado con anterioridad a la señora Concejala.

#### **5.- DE DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE, SOBRE SI TIENE EL ÁREA RESPONSABLE ELABORADO UN CALENDARIO DE ACTUACIONES QUE PERMITA QUE ROTONDAS COMO LAS DE TEJINA Y BAJAMAR DEJEN DE LUCIR EL ASPECTO DE ABANDONO QUE MUESTRAN ACTUALMENTE.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Ramón González de Mesa de Ponte, sobre si tiene el Área responsable elaborado un calendario de actuaciones que permite que las rotondas como las de Tejina y Bajamar dejen de lucir el aspecto de abandono que muestran actualmente. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Como sabrán, esas no son competencias del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es una competencia del Cabildo Insular de Tenerife, con el que ya hemos firmado un convenio, convenio que tuvo un error y volvió el último martes a la Junta de Gobierno para ser corregido, ha sido remitido al Cabildo Insular de Tenerife, y en todo caso informarles que el Cabildo Insular de Tenerife nos ha mandado a este Ayuntamiento, que si quiere se lo remito mañana mismo, el calendario de actuaciones en esa vía.

#### **6.- DE DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ, SOBRE SI ESTÁ PREVISTA ALGUNA ACCIÓN PARA PONER SOLUCIÓN A LOS DESPERFECTOS DE ADOQUINADO DE LAS CALZADAS QUE DISCURREN PARALELAS A LAS VÍAS DEL TRANVÍA EN EL MUNICIPIO.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Pilar Sagrario Simó González, sobre si está prevista alguna acción para poner solución a los desperfectos de adoquinado de las calzadas que discurren paralelas a las vías del tranvía del Municipio.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí.

**7.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE CUÁNTO VA A TARDAR EL ÁREA RESPONSABLE EN REPARAR Y COLOCAR DE NUEVO LA BARANDA DE PROTECCIÓN DE LAS PISCINA DE JÓVER, Y QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE QUE ESTA NO SE RETIRARA A TIEMPO.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña María Susana Fernández Gorrín, sobre cuánto va a tardar el Área responsable en reparar y colocar de nuevo la baranda de protección de la piscina de Jover y quien es el responsable de que no se retirara a tiempo. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Bueno, si conocen la zona de Jover igual que Bajamar y Punta del Hidalgo, el Servicio Metereológico nos informó de esta incidencia el mismo día de, que decretaron la alerta, nuestros operarios hicieron todo lo posible por retirar esas barandas que están sujetadas, o estaban sujetadas hasta hace poco al suelo a través de tornillos, y se dio tiempo a retirar las de La Punta y una parte importante de Bajamar, pero no nos dio tiempo a retirar la de Jover por una cuestión climatológica, lamentablemente no las destrozaron, ¿qué es lo que hemos hecho con el, la obra de emergencia, pues lo que hemos hecho es una, unos agujeros en el suelo para entendernos, y esos agujeros nos van a permitir colocar las barandas e impedir que vuelvan a ser sujetadas a través de tornillos, y cuando vuelva a suceder una cuestión climatológica de este tipo, poderlas retirar lo antes posible, pero no tenemos la capacidad para responder si la advertencia es de dos o tres horas, es casi imposible de advertir a la empresa, a los operarios correspondientes para retirarlo. En todo caso, en los próximos días, si las mareas nos lo permiten, porque hemos tenido un impedimento de mareas para reparar lo de Jóver y el vaso número dos de las piscina de Bajamar, serán reparadas la próxima semana, pero todo dependerá de la situación de la marea, si no tenemos que esperar a que las mareas bajen para que los operarios puedan actuar en ambas piscinas.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias.

**8.- DE DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA, SOBRE SI TIENE PREVISTA EL ÁREA CORRESPONDIENTE ALGUNA ACCIÓN EN EL BARRANCO DE LA CARNICERÍA PARA LIMPIARLO DE BASURA Y VEGETACIÓN.**

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de doña Marta del Carmen López Cabrera, sobre si tiene prevista el Área correspondiente alguna acción en el Barranco de la Carnicería para limpiarlo de basura y vegetación. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Los Barrancos, como sabe también la Concejala, son competencia del Cabildo Insular de Tenerife, con el Consistorio, estamos haciendo un gran esfuerzo con los planes de empleo de limpiar muchos de esos barrancos, los estamos atendiendo, en concreto ese barranco se ha limpiado este año en dos ocasiones, lo cual no quiere decir que en cualquier momento, por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de esta Corporación y al resto de las Corporaciones, de las instituciones, perdón, pues no puede haber algún tipo de resto que será retirado de manera inmediata.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

### **19.B) PREGUNTAS Y RUEGOS.**

Interviene el señor Alcalde: Preguntas y ruegos. ¿Hay algún ruego o alguna pregunta?. Bueno, yo si quería hacer un pequeño ruego, si son tan amables, los Portavoces se pueden quedar un momentito, hablamos allí en la Sala de al lado antes de irse. Se levanta la sesión.

A las diecinueve horas y trece minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.

### **DILIGENCIA**

El acta que antecede, correspondiente a la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de trece de marzo de dos mil catorce, ha quedado transcrita en treinta y siete folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª., número cero K ocho seis cero cinco nueve cero ocho (0K8605908) a cero K ocho seis cero cinco nueve cuatro (0K8605944), ambos inclusive.

La Laguna, a diez de abril de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL

Fdo.: María del Carmen Campos Colina